



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce quince horas del veintinueve de marzo de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

No asiste el Sr. Alcalde D. Joaquín Hernández Gomariz, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
ORDINARIA DE 22/03/2023. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 22/03/2023.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA  
INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA  
ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ.  
“PARQUE LA MOTA”. ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes.**

**1.1. Justificación de la necesidad del contrato de obras.**

La mejora de la calidad urbana incluyendo la adecuación de los espacios públicos y áreas verdes es uno de los ejes fundamentales de actuación marcados por el Consistorio. Dentro de esta línea, la implementación de la Agenda Urbana Local, recientemente aprobada, lo confirma como uno de los objetivos prioritarios dentro de la planificación municipal. Al amparo de esta estrategia, la consecución de una dotación proporcionada y cuidada de zonas verdes, es una obligación que pasa tanto por su aumento como por el acondicionamiento de las ya existentes.

Por este motivo, la planificación de actuaciones encaminadas al acondicionamiento y/o mejora de las zonas verdes municipales, es una actuación prioritaria que, aparte de incrementar la calidad de vida de los habitantes próximos a esas zonas y favorecer el medio ambiente, revaloriza el aspecto de la ciudad y sus urbanizaciones.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Lorquí, a través de su Oficina Técnica Municipal, redacta el Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ. “PARQUE LA MOTA”. con vistas a definir y valorar de las actuaciones a acometer, y como trámite obligado para su ejecución.

Además, esta actuación forma parte del Plan municipal de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), aprobado en 2019 dentro del marco del Pacto Europeo de los alcaldes para el Clima y la Energía y se entronca directamente con varias de las medidas incluidas en el Plan de Acción de la Agenda Urbana Local. En concreto, se destacan las medidas 1.3. (Revitalización del patrimonio natural), 1.5. (Plan de ecologización) y 2.9. (Aumento de las zonas de esparcimiento y ocio).

**1.2. Procedimiento de licitación**

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 87.565,58 euros sin IVA, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el art 159 de la LCSP

**1.2. Órgano de contratación.**

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es la Alcaldía, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

**1.3. Fiscalización de intervención.**

**En el presupuesto municipal correspondiente al año 2023 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato.**

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Justificar la necesidad del contrato, atendiendo a las causas determinadas en la memoria técnica del proyecto:

*La mejora de la calidad urbana incluyendo la adecuación de los espacios públicos y áreas verdes es uno de los ejes fundamentales de actuación marcados por el Consistorio. Dentro de esta línea, la implementación de la Agenda Urbana Local, recientemente aprobada, lo confirma como uno de los objetivos prioritarios dentro de la planificación municipal. Al amparo de esta estrategia, la consecución de una dotación proporcionada y cuidada de zonas verdes, es una obligación que pasa tanto por su aumento como por el acondicionamiento de las ya existentes.*

*Por este motivo, la planificación de actuaciones encaminadas al acondicionamiento y/o mejora de las zonas verdes municipales, es una actuación prioritaria que, aparte de incrementar la calidad de vida de los habitantes próximos a esas zonas y favorecer el medio ambiente, revaloriza el aspecto de la ciudad y sus urbanizaciones.*

*Por este motivo, el Ayuntamiento de Lorquí, a través de su Oficina Técnica Municipal, redacta este Proyecto para ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ. "PARQUE LA MOTA". Con vistas a definir y valorar de las actuaciones a acometer, y como trámite obligado para su ejecución.*

*Además, esta actuación forma parte del Plan municipal de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), aprobado en 2019 dentro del marco del Pacto Europeo de los alcaldes para el Clima y la Energía y se entronca directamente con varias de las medidas incluidas en el Plan de Acción de la Agenda Urbana Local. En concreto, se destacan las medidas 1.3. (Revitalización del patrimonio natural), 1.5. (Plan de ecologización) y 2.9. (Aumento de las zonas de esparcimiento y ocio).*

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto técnico de la obra denominada Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ. "PARQUE LA MOTA, redactado por el Ingeniero Civil municipal.

**TERCERO.-** INICIAR el procedimiento de licitación del contrato de obra denominada, Proyecto de ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA ZONA VERDE DE LA UA-1 DE LORQUÍ. "PARQUE LA MOTA", conforme al proyecto aprobado por un importe de 105.954,35 euros IVA incluido (desglosado 87.565,58 € de base imponible + 18.388,77 euros, correspondientes al 21 %) siendo aplicable el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado 87.565,58 €.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

**Antecedentes.**

**La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 15 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:**

*PRIMERO.- Iniciar un procedimiento para resolver el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ, formalizado con la mercantil EKIPOS MEDIOS S.L, por incumplimiento del contrato, imputable al contratista, en base al escrito presentado el 8 de marzo de 2023, en el que indica que renuncia al contrato con efectos de 15 de marzo, no existiendo esta posibilidad en la LCSP, para adjudicatarios de los contratos de servicios y si bien el contratista alega insolvencia actual, no ha dado opción a la Administración para que acuerde la continuidad del contrato con la prestación de las garantías correspondientes, considerando que la causa es el incumplimiento de la obligación principal del contrato regulada en el art 211, letra f) de la LCSP, con los efectos previstos en el art 213 de la LCSP.*

*SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de 10 días naturales, para que presenten alegaciones que a su derecho convenga.*

*TERCERO.- Dar audiencia al avalista del contratista, Atradius Crédito y Caución S.A, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de las alegaciones, que a su derecho convenga.*

*CUARTO.- En el caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, debe requerirse dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.*

En los supuestos en los que se tramita un procedimiento para resolver un contrato por incumplimiento culpable del contratista, el art 213.6, permite que pueda iniciarse un nuevo procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, en los siguientes términos:

*Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos (regulando el art 119 de la LCSP, los efectos que produce la declaración de urgencia en la tramitación de los expedientes)*

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de Servicio de Control de Accesos en el Centro de Promoción Cultural de Lorquí siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado inferior al límite previsto en el art 159 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2023. ACUERDOS A TOMAR.**

Vista la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (Objetivo CID 342).

Atendiendo al interés de este Ayuntamiento en el fomento del empleo juvenil y, sobre todo, de jóvenes que han finalizado sus estudios de formación reglada y se encuentran en búsqueda activa de su primer empleo.

Comprobado el impulso que el Ayuntamiento de Lorquí, tras la experiencia del programa en la convocatoria del año 2022, puede ofrecer a los/as jóvenes, mediante ese primer contrato de trabajo en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, apoyando la adquisición de competencias “soft”, así como la obtención de habilidades sociales y profesionales.

Vista la necesidad de contratar personas desempleadas inscritas en la Oficina de Empleo Local para la ejecución de servicios de interés general y necesarios después de la situación de crisis socio-económica generada por la COVID-19.

Visto lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la “Memoria Programa de Primera Experiencia” “CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA TRABAJOS DE DIGITALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS”.

**Segundo.-** Solicitar una subvención por importe de cincuenta y tres mil quinientos catorce euros, con ochenta céntimos (32.753,88 €) al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

**Tercero.-** Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2023 para el buen fin del proyecto, que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación.

**QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE PARA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE “MI PUEBLO SIN BASURALEZA”. ACUERDOS A TOMAR.**

Vista la campaña de “Mi Pueblo Sin Basuraleza”, que es una iniciativa del Proyecto LIBERA para acompañar a los Gobiernos Locales en el camino de la prevención de la basuraleza a través de acciones de sensibilización, educación, conocimiento y participación ciudadana.

Visto que la Agenda Medioambiental es uno de los ejes de la “Agenda Urbana Lorquí 2030”, sumándose así a otras iniciativas promovidas desde el Ayuntamiento como el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Lorquí y la participación en el proyecto LifeCityAdap3, que persigue la adaptación del municipio ante el cambio climático a través de la colaboración público-privada o la localización de los ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible en el municipio.

Vista la inquietud de la población hacia actividades de carácter medioambiental, procurando un espacio más limpio, ecológico y sostenible.

**Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Solicitar la adhesión a la campaña de “Mi pueblo sin Basuraleza”.

**Segundo.-** Solicitar la entrega gratuita de papeleras para interiores y contenedores ligeros (del contenedor amarillo y azul) para eventos municipales.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin acordado.

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA APROBAR LAS BASES CONCURSO LITERARIO RELATOS CORTOS 2023. ACUERDOS A TOMAR.**

Con motivo de interés de este ayuntamiento por continuar promoviendo la cultura en nuestro municipio se ha decidido celebrar la siguiente actividad:

**“CONCURSO LITERARIO RELATOS CORTOS 2023”.**

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar dicha actividad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases del “CONCURSO LITERARIO RELATOS CORTOS 2023”.

**SEGUNDO.-** El plazo de presentación comprende desde el día de la publicación de las bases en la página web del Ayuntamiento de Lorquí hasta el día 14 de abril de 2023 a las 15:00 horas, horario de presentación de 9:00 a 15:00 horas.

**TERCERO.-** Que se publiquen las bases en la página web del Ayuntamiento.

**A N E X O I**

**BASES DEL CONCURSO LITERARIO “RELATOS CORTOS” 2023**

TEMA:

- Libre.

PARTICIPANTES:

Se convocan dos modalidades:

- Alumnos del I.E.S. Romano García de Lorquí menores de 18 años.
- Mayores de 18 años residentes en el territorio nacional con independencia de su nacionalidad.

REQUISITOS:

- El texto presentado debe ser original del autor e inédito, no se podrán presentar obras premiadas por otros organismos públicos o privados, de igual modo no podrán presentarse obras publicadas, sin importar el soporte o medio utilizado y, se presentará una sola obra por autor.
- La obra deberá firmarse con seudónimo y junto al relato corto se adjuntará un sobre donde figure el seudónimo (dentro del sobre se incluirá una ficha con los siguientes datos: nombre y apellidos del autor, dirección, edad, número de contacto y seudónimo).
- Tanto en el relato corto como en el sobre adjunto debe indicarse la modalidad en la que participa.
- Los originales deberán estar redactados con el tipo “Times New Roman” y su tamaño será de 12, con interlineado 1,5. Se dejará 2 centímetros de margen en cada uno de los bordes de la página.
- Extensión máxima será de 4 páginas, escritas en una sola cara del folio.
- En el caso de que no se presentaran un mínimo de 5 participantes, el concurso sería cancelado y los premios desiertos.

PLAZO DE ENTREGA:

- El plazo de entrega comienza el día de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorquí y finaliza el 14 de Abril de 2023 a las 15.00 horas.
- Las obras se entregarán en el Ayuntamiento de Lorquí en horario de 9:00 a 15:00 horas o por correo postal dirigidas a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n C.P. 30564.

PREMIOS:

- Modalidad Alumnos I.E.S. Romano García: Se entregará un primer premio de 100 euros, un segundo de 50 euros y un tercero de 30 euros.
- Modalidad mayores de 18 años: Se entregará un primer premio de 300 euros, un segundo de 200 euros, y un tercero de 100 euros.

\*La entrega de premios se realizará en el Auditorio “Enrique Tierno Galván” fecha y hora por determinar.

JURADO:

- El jurado estará compuesto por los representantes de la Biblioteca Municipal y del tejido educativo y asociativo de Lorquí (con un mínimo de tres o un máximo de cinco componentes). El jurado, cuyo fallo será inapelable, podrá declarar los premios desiertos si no se presentan un máximo de cinco participantes. Así mismo, están facultados para resolver todo aquello que no hubiera quedado establecido de modo explícito en las presentes Bases y crean de su competencia.

\*EL HECHO DE PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

### SÉPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

**7.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA AUTORIZACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.**

**7.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA AUTORIZAR EL EXPURGO DE LA SERIE DOCUMENTAL “EXPEDIENTES DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA”. ACUERDOS A TOMAR.**

**7.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRA “REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORIVAS EN LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.**

**7.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRA “REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORIVAS EN LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.**

**7.5 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LORQUÍ FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- FONDOS NEXT GENERATION EU. ACUERDOS A TOMAR.**

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

**7.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA AUTORIZACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el escrito presentado el día 28/03/2023, con n.r.e. 1344, por ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U., empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y alcantarillado, por el que solicita la autorización para suspender el suministro de agua potable a domicilio a diversos abonados por impago de recibos.

Examinada la documentación aportada por ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., puede tenerse por acreditado que los abonados que a continuación se relacionan han sido requeridos, obrando en el expediente los documentos que prueban que las notificaciones han sido practicadas de acuerdo con la legislación vigente con las condiciones para poder autorizar la suspensión.

Vista también la relación aportada por Acciona Agua de los abonados deudores a quienes no se les ha podido practicar la notificación, tras haberlo intentando en varias ocasiones en su último domicilio conocido,

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. a suspender el suministro de los abonados cuya relación a continuación se detalla:

NOTIFICADOS		
ABONADO	DNI/CIF	TITULAR CONTRATO
20	22401624S	
97	48447593W	
111	29061212E	
146	29066956Q	
228	22344000I	
271	77505318X	
303	29062186F	
316	48747028T	
317	77501482S	
322	22450868Q	
340	77511699C	
410	52815228Y	
436	X6853386F	
492	74339996V	
511	22193159E	
550	48421403D	
655	48450540M	
659	11620471C	
712	48422001D	
743	X6621384Y	
881	74381983Y	
885	X6824067J	
893	48452396K	
904	X9272515L	
918	A48265169	
923	52815472C	
941	22434435M	
942	74340140T	
965	77509860K	
972	77759107V	
988	74299948N	
1047	74345623D	
1066	22193879Y	
1068	52816881A	
1070	48664133C	
1085	74502645X	
1089	X6576858P	
1091	75485620B	
1107	00000209W	
1241	43055827B	
1310	74271873C	
1373	22193822H	
1377	34797906X	
1472	22370595J	
1569	74314128R	
1608	74266694Q	
1614	22397190C	
1631	74306449G	
1639	X7384671S	
1642	22460883A	
1644	34791869E	
1699	48422368P	
1751	22454127D	
1781	B30519094	
1799	22478414P	
1966	52814178Z	
2072	34835504A	
2095	48448100A	
2100	22327804W	
2130	27442147L	
2182	X6205462Q	
2190	A14010342	
2193	A39000013	
2214	74333077K	
2231	77505348V	

2304	27445027R	
2340	77511714N	
2344	48453605B	
2390	27425612K	
2509	29057006W	
2604	34788830L	
2650	B73425795	
2685	77505318X	
2781	77505828Z	
2839	22475322K	
2909	77508601G	
2916	22461240S	
2954	74312376C	
2958	77563728T	
3110	B73881872	
3155	74322084E	
3199	22481189T	
3208	X6164394G	
3245	77506908J	
3248	27435131H	
3275	52814521N	
3291	48422001D	
3318	48513603W	
3350	74340108Z	
3351	B73747321	
3416	B73987893	
3590	22452509R	
3687	49965217V	
3706	29066285N	
3727	52818790A	
3736	52816434Q	
3784	48423545N	
3796	48418397Q	
3797	05379544M	
3848	77520918Q	
3879	22475751J	
3893	77505348V	
3897	27475698J	
4102	48447916A	
4133	52819968P	
4183	29058826M	
4187	B73550071	
4199	48446282W	
4251	48454729P	
4564	E73333544	
4726	48448386J	
4775	48454289M	
4807	23036701Q	
4829	48446411Q	
4854	22399009E	
5089	48447746V	
5098	52818751X	
5190	27466055F	
5201	48451703H	
5219	49273723H	
24000100077	48451618W	
24000100080	X8244767A	
24000100082	48419464W	
24000100108	48664811P	
24000100116	48423889B	
24000100121	29061959X	
24000100124	77518597H	
24000100153	X2059803S	
24000100175	52815315R	
24000100218	48664739M	
24000100239	48661126A	
24000100292	B73295917	

24000100302	77505318X	
24000100311	B73891780	
24000100398	48434455C	
24000100413	48630418T	
24000100445	B42847756	
24000100450	X9603317N	
24000100460	77506928X	
24000100462	48632132N	
24000100476	B73145039	
24000100477	B73962763	
24000100478	B73145039	
24000100484	52816169G	
24000100490	A86104189	
24000100495	A08000143	
24000100501	22422016Y	
24000100504	22395765K	
24000100506	B73372047	
24000100511	22395316D	
24000100534	74331801X	
24000100569	F05531801	
24000100589	29059302K	
24000100628	Y0743575E	
24000100651	B16697526	
24000100653	48632746M	
24000100659	B53999942	
24000100808	48434574R	
24000100824	22430848Y	
24000100846	X9400603C	
24000100902	48486544Z	
24000100903	77508623A	
24000100915	77509859C	
24000100917	B05503214	
11000041216	A30032205	
11000041787	B88586920	
2084	A39000013	

**SEGUNDO.-** Que se notifique a los deudores que a continuación se expresan, a través de publicación de edicto en el BOE, para que los interesados o sus representantes comparezcan en el plazo de diez días contado desde el siguiente al de la publicación, ante las Oficinas de Acciona Agua, sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, nº 5 de Lorquí, a fin de que sea practicada la notificación correspondiente. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiéndose proceder entonces al corte del suministro de agua de los siguientes abonados:

<b>NO NOTIFICADOS</b>		
<b>ABONADO</b>	<b>DNI/CIF</b>	<b>TITULAR CONTRATO</b>
16	48416769K	
69	48419536M	
81	22441094V	
108	22423917K	
449	48664239B	
505	22464498F	
591	74322887C	
595	48451835N	
596	X4161640C	
657	48451129L	
729	29061310M	
790	22176326W	
841	22295279E	
875	29066265S	
900	X5689551H	
901	X4350408G	

930	29059728X	
940	29057531K	
949	22327805A	
955	X2170665V	
983	48417265B	
1011	22406948A	
1019	X6489876N	
1023	X5415736H	
1087	22475751J	
1092	29067700R	
1094	X2461748N	
1095	X6316392V	
1097	22443803N	
1116	34335230W	
1159	48492936N	
1190	29063557K	
1272	Y1896225G	
1478	77518575L	
1623	77501181J	
1892	Y4490726J	
1937	48415851T	
2025	74331823D	
2037	X9149233V	
2066	47153682W	
2085	X6317290H	
2138	29066167D	
2183	74340112H	
2293	49305391S	
2300	27439544S	
2696	22295183H	
2798	22450868Q	
2897	X5178543R	
2957	05200736E	
2961	H73118721	
2989	74329994C	
3010	X03611585	
3099	22435349E	
3131	29061088J	
3181	34813237T	
3398	B73532657	
3422	B54835319	
3455	B73142424	
3545	74340183C	
3563	B73532657	
3650	52817625B	
3739	B73247447	
3904	22480642M	
3982	49821311E	
4072	74266651L	
4079	48400787R	
4090	48447544E	
4092	48423371E	

4189	27450710A	
4196	77517807X	
4206	52818751X	
4240	52819320G	
4249	77506911Q	
4401	48448791G	
4406	22370999A	
4525	B05335039	
4601	B73928129	
4674	B73845190	
4704	48447977H	
4724	23293344W	
4746	48449241V	
4769	22323410R	
5052	43726543R	
5177	48424996Z	
24000100019	29061310M	
24000100039	B05537956	
24000100046	29061091Q	
24000100097	27446001D	
24000100107	B73836413	
24000100137	X6662976Z	
24000100139	22419828A	
24000100163	22474713X	
24000100176	B73924649	
24000100184	48453495Q	
24000100189	X4389851W	
24000100203	29064803W	
24000100268	06267681C	
24000100298	22367298M	
24000100313	X7671790W	
24000100330	21679100J	
24000100387	48503937L	
24000100417	E73242075	
24000100442	B42517474	
24000100468	B05511829	
24000100472	B73743932	
24000100474	B73136681	
24000100475	B73743924	
24000100479	B73261935	
24000100481	F73111395	
24000100499	B73499063	
24000100502	B01749712	
24000100507	B99138984	
24000100510	74192963T	
24000100580	73366374P	
24000100604	B73972697	
24000100609	52826867F	
24000100616	B05546650	
24000100626	A73021446	
24000100649	48739383Z	
24000100763	34794248D	

24000100782	74285134X	
24000100811	48449289L	
24000100814	48448081F	
24000100872	74322900X	
24000100910	B73927428	
24000100938	48631273G	
24000100940	B05569686	

**TERCERO.-** ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U. no podrá señalar como día para la interrupción del suministro un día festivo ni aquellos en que, por cualquier motivo, no exista servicio de atención al cliente, tanto comercial como técnico a efectos de reposición del suministro, ni en víspera de aquellos días en que se dé alguna de estas circunstancias. Efectuada la suspensión del suministro éste será repuesto como máximo al día siguiente del abono de la cantidad adeudada.

**CUARTO.-** Que del presente acuerdo se dé traslado a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos.

**7.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA AUTORIZAR EL EXPURGO DE LA SERIE DOCUMENTAL “EXPEDIENTES DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA”. ACUERDOS A TOMAR.**

Siguiendo el procedimiento establecido en el **Decreto 94/2019, de 22 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia y el procedimiento de valoración y eliminación documental** y una vez autorizada la destrucción por **Orden de 20 de octubre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban los dictámenes de valoración de distintas series documentales emitidos por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia en su sesión de 20 de julio de 2021 y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones de series de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Administración Local.**

Se ha preparado el expurgo de la serie documental “Expedientes del Impuesto Municipal sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana”, comprendiendo desde el año 1980 hasta 2011.

La Orden de 20 de octubre de 2021, dicta que se puede proceder a la eliminación total de los expedientes de antigüedad mayor a 11 años y que se conservará un muestreo de cada año eliminado. Se conservarán tres expedientes por año, correspondientes a cada uno de los distintos hechos imposables: compraventa, donación y herencia.

Han sido seleccionadas para expurgo 101 cajas de archivo, lo que supone en metros lineales de estantería un total de 12 metros.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar el expurgo de la serie documental “Expedientes del Impuesto Municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana”, comprendiendo desde el año 1980 hasta el año 2011.

**SEGUNDO.-** Publicar en tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de 15 días hábiles.

**TERCERO.-** Que una vez terminado el plazo de exposición pública, sin que haya habido alegaciones, se proceda a la eliminación de los documentos referidos.

**7.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRA “REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORIVAS EN LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.**

D. Diego Pedro Diaz Esparza en nombre y representación de UTE ORTHEM SOTECA LORQUI., presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION Nº 2** del contrato de **“REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUÍ**, como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal, por un importe de 82.829,45 € (ochenta y dos mil ochocientos veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos). Con fecha 23/02/2022, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato **“REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI**”, cuyo adjudicatario es la UTE ORTHEM SOTECA LORQUÍ, revisada la certificación de ordinaria nº 2, emitida por el director de Obras y responsable del contrato Miguel Ángel Redondo López, este tiene el honor de en representación de la contrata, el arquitecto técnico municipal, tiene el honor de informar:

**INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 28/03/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 2 de las obras de **“REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI”**.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 2 de las obras **“REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI”**.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de la UTE ORTHEM SOTECA LORQUI, por un importe de 82.829,45 € (ochenta y dos mil ochocientos veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

#### **7.4 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRA “REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.**

D. Diego Pedro Diaz Esparza en nombre y representación de UTE ORTHEM SOTECA LORQUÍ, presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION Nº 3** del contrato de **“REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUÍ**, como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal., por un importe de 1.132,69 € (mil ciento treinta y dos euros con sesenta y nueve céntimos). Con fecha 23/02/2023, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato **“REFORMA Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**”, cuyo adjudicatario es la UTE ORTHEM SOTECA LORQUÍ, revisada la certificación de ordinaria nº1, emitida por el director de Obras y responsable del contrato Miguel Ángel Redondo López, este tiene el honor de en representación de la contrata, el arquitecto técnico municipal, tiene el honor de informar:

#### **INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 28/03/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 3 de las obras de **“REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI”**.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 3 de las obras **“REFORMA Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LORQUI”**.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de la UTE ORTHEM SOTECA LORQUÍ, por un importe de 1.132,69 € (mil ciento treinta y dos euros con sesenta y nueve céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

#### **7.5 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LORQUÍ FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-FONDOS NEXT GENERATION EU. ACUERDOS A TOMAR.**

## 1. Antecedentes.

Entre los objetivos del Ayuntamiento, se encuentra la construcción de un centro de estancias diurnas para personas con discapacidad. Esta es una demanda planteada por diversos colectivos del municipio en los últimos años. Una vez planteada la construcción de dicho centro, en un solar de titularidad municipal, desde la Consejería de Política Social, se publican una serie de subvenciones financiadas por el Ministerio de Servicios Sociales a través de los fondos Next Generation para la construcción de centros residenciales para personas con discapacidad.

Desde el Ayuntamiento se plantea pues, ampliar el proyecto del centro de estancias diurnas para dar cabida al centro residencial, planteando en un único edificio ambos centros.

Dicho edificio habrá de contar con dos accesos separados, no habiendo comunicación directa entre los dos centros, garantizando su independencia. No obstante, al plantear ambos centros en el mismo edificio y al tratarse de usos complementarios, se logra un edificio funcional con un uso concreto para personas con discapacidad.

Para lograr este objetivo, se hace necesaria pues, la redacción del correspondiente proyecto básico y de ejecución, que englobe de manera integral todas las necesidades de ambos centros, dando respuesta así a las carencias con las que se encuentra actualmente en el municipio las personas con discapacidad.

De igual modo, se hace necesaria la contratación de la correspondiente dirección facultativa de las obras, a fin de poder licitar por parte del Ayuntamiento de Lorquí, los trabajos necesarios y poder llevar a cabo la ejecución completa de las obras de construcción del edificio que albergará tanto el centro de estancias diurnas como el centro residencial para personas con discapacidad.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia, Política Social y Transparencia, mediante la Orden de 28 de diciembre de 2021 establece las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 31 de diciembre de 2021), posteriormente modificada por Orden de 8 de abril de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social (BORM nº 89, de 19 de abril de 2022), y por la Orden de 28 de diciembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social (BORM nº 300, de 30 de diciembre de 2022).

Asimismo, mediante Resolución de 8 de junio de 2022 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022 en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Posteriormente mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2022 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social de concesión de subvenciones de los proyectos presentados por las entidades concurrentes en la convocatoria 2022 para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales para personas con discapacidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation EU, se concede al Ayuntamiento de Lorquí subvención para la construcción de un centro residencial para personas con discapacidad.

Con la publicación de dicha convocatoria y las posteriores resoluciones, se plantea un nuevo enfoque para el edificio descrito, puesto que las Normas Subsidiarias en materia de Urbanismo vigentes en el municipio, permiten la construcción en dicho solar de un edificio de tres alturas (bajo, planta primera y planta segunda).

Con este nuevo enfoque se plantea la construcción de un edificio con dos accesos independientes, en el cual se desarrollaría en la planta baja del mismo, el Centro de Día para personas con discapacidad, utilizando parte de la planta primera para uso administrativo de dicho centro. Por otro lado, en la segunda planta, se desarrollaría el Centro Residencial para personas con discapacidad, utilizando el resto de la planta primera para las dependencias administrativas y del personal de dicho centro residencial.

Este edificio, aunque construido en un solo bloque, albergaría en realidad dos centros independientes y totalmente autónomos con accesos separados que únicamente compartirían la estructura del edificio y las vistas al patio central, pero que a su vez se complementarían, puesto que el perfil de los usuarios de ambos centros es el mismo.

Por otro lado el coste de las honorarios técnicos de redacción de proyecto, y dirección de obra, (facultativa y de ejecución) la coordinación de seguridad y salud, asciende al 10% sobre el PEM (962.605,20 €), es decir **96.260,52 € (IVA no incluido)**.

Ante esta situación es necesario iniciar un procedimiento para licitar un contrato de servicios que permita llevar a cabo la redacción del proyecto, y la posterior dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, puesto que actualmente existe un mayor volumen de trabajo generado por los Fondos de New Generation y la tramitación de ordinaria de expedientes, a lo que hay que añadir que el Ayuntamiento no dispone en su plantilla de Arquitecto Superior, siendo requisito que dicho proyecto sea elaborado por un técnico con dicha titulación, en virtud de lo establecido en la LOE, por lo que es necesario tramitar el correspondiente procedimiento de licitación del servicio de redacción del proyecto de obra, dirección y coordinación de seguridad y salud.

### 1.2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad **96.260,52** euros sin IVA, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159 de la LCSP.

### **1.3. Órgano de contratación.**

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

### **1.4. Tramitación ordinaria. El procedimiento a aplicar será de tramitación ordinaria debiendo de establecer los plazos indicados en la LCSP para este tipo de procedimientos.**

### **1.5. Redacción de los pliegos y emisión de informes.**

Se han elaborado los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, así como los informes de la Sra. Secretaria y la Sra. Interventora, por lo que puede llevarse a cabo la aprobación del expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** APROBAR el inicio y el expediente de licitación del contrato de servicios **REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LORQUÍ FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-FONDOS NEXT GENERATION EU, que incluye** pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de **116.475,23 euros**, IVA incluido con cargo al presupuesto de 2023.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 15 DIAS NATURALES (art 159.3 LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Sras. Interventora y Tesorera.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LORQUÍ FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMANCIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-FONDOS NEXT GENERATION EU.**

## **1.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.**

Entre los objetivos del Ayuntamiento, se encuentra la construcción de un centro de estancias diurnas para personas con discapacidad. Esta es una demanda planteada por diversos colectivos del municipio en los últimos años. Una vez planteada la construcción de dicho centro, en un solar de titularidad municipal, desde la Consejería de Política Social, se publican una serie de subvenciones financiadas por el Ministerio de Servicios Sociales a través de los fondos Next Generation para la construcción de centros residenciales para personas con discapacidad.

Desde el Ayuntamiento se plantea pues, ampliar el proyecto del centro de estancias diurnas para dar cabida al centro residencial, planteando en un único edificio ambos centros.

Dicho edificio habrá de contar con dos accesos separados, no habiendo comunicación directa entre los dos centros, garantizando su independencia. No obstante, al plantear ambos centros en el mismo edificio y al tratarse de usos complementarios, se logra un edificio funcional con un uso concreto para personas con discapacidad.

Para lograr este objetivo, se hace necesaria pues, la redacción del correspondiente proyecto básico y de ejecución, que englobe de manera integral todas las necesidades de ambos centros, dando respuesta así a las carencias con las que se encuentra actualmente en el municipio las personas con discapacidad.

De igual modo, se hace necesaria la contratación de la correspondiente dirección facultativa de las obras, a fin de poder licitar por parte del Ayuntamiento de Lorquí, los trabajos necesarios y poder llevar a cabo la ejecución completa de las obras de construcción del edificio que albergará tanto el centro de estancias diurnas como el centro residencial para personas con discapacidad.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia, Política Social y Transparencia, mediante la Orden de 28 de diciembre de 2021 establece las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y

equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 31 de diciembre de 2021), posteriormente modificada por Orden de 8 de abril de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social (BORM nº 89, de 19 de abril de 2022), y por la Orden de 28 de diciembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social (BORM nº 300, de 30 de diciembre de 2022).

Asimismo, mediante Resolución de 8 de junio de 2022 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022 en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Posteriormente mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2022 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social de concesión de subvenciones de los proyectos presentados por las entidades concurrentes en la convocatoria 2022 para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales para personas con discapacidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation EU, se concede al Ayuntamiento de Lorquí subvención para la construcción de un centro residencial para personas con discapacidad.

Con la publicación de dicha convocatoria y las posteriores resoluciones, se plantea un nuevo enfoque para el edificio descrito, puesto que las Normas Subsidiarias en materia de Urbanismo vigentes en el municipio, permiten la construcción en dicho solar de un edificio de tres alturas (bajo, planta primera y planta segunda).

Con este nuevo enfoque se plantea la construcción de un edificio con dos accesos independientes, en el cual se desarrollaría en la planta baja del mismo, el Centro de Día para personas con discapacidad, utilizando parte de la planta primera para uso administrativo de dicho centro. Por otro lado, en la segunda planta, se desarrollaría el Centro Residencial para personas con discapacidad, utilizando el resto de la planta primera para las dependencias administrativas y del personal de dicho centro residencial.

Este edificio, aunque construido en un solo bloque, albergaría en realidad dos centros independientes y totalmente autónomos con accesos separados que únicamente compartirían la estructura del edificio y las vistas al patio central, pero que a su vez se complementarían, puesto que el perfil de los usuarios de ambos centros es el mismo.

Las ayudas convocadas tienen como finalidad contribuir a los objetivos marcados en la línea específica de inversión II Plan de apoyos y ciudad son de larga duración del componente 22 Economía de los ciudadanos y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión del Plan de Recuperación, Transformación, Resiliencia del Gobierno de España (PRTR) a través de proyectos, hitos y objetivos establecidos en los anexos del convenio de colaboración entre el Ministerio de los Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución de los proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia

El procedimiento de litación a aplicar sería el abierto simplificado regulado en el art 159 de la LCSP, es decir aplicable a contratos de servicios cuyo valor estimado es inferior a 140.000 euros Desde el punto de vista de la competencia, y en atención al presupuesto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente sería el Alcalde, no obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

## **2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual al tratarse de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 41 de la LCSP, por lo que deberán de cumplirse las determinaciones indicadas en la LCSP, para este tipo de contratos, y en particular, los requisitos establecidos en el art 145 y 159 de la LCSP.

## **3.OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es llevar a cabo la redacción de un proyecto de obra denominada **“Construcción de un centro de día y centro residencial para personas con discapacidad en Lorquí”**, así como los servicios de Dirección Facultativa, Dirección de ejecución de la obra y la Coordinación de seguridad y salud.

El adjudicatario deberá de elaborar el proyecto técnico, asumir la dirección de las obras, y la coordinación de seguridad y salud, siendo obligación del adjudicatario cuantos proyectos, estudios, planes o documentos sean necesarios para el cumplimiento del mismo, incluyendo la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para ello, así como el abono de las tasas correspondientes.

El contrato comprende las prestaciones que se detallan a continuación y desarrolladas en el pliego de condiciones técnicas:

-La redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra denominada Construcción de un centro de día y centro residencial para personas con discapacidad.

- La redacción del estudio de seguridad y salud, incluyendo la coordinación en fase de proyecto y la elaboración del estudio de seguridad y salud, correspondiente a la obra denominada Construcción de un centro de día y centro residencial para personas con discapacidad en Lorquí, así como la elaboración del estudio de gestión de residuos y cuanta documentación sea necesaria para la ejecución de los trabajos.

La dirección facultativa de las obras de Construcción de un centro de día y centro residencial para personas con discapacidad en Lorquí, dirección de ejecución de las obras, y coordinación de la seguridad y salud, así como la redacción de los proyectos modificados que pudieran ser precisos durante la ejecución el contrato.

Este contrato se somete a las disposiciones de los Fondos de Next Generation EU- y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por el plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español que dedica su componente 2 a la implantación de la Agenda Urbana Española.

El CPV del contrato es 71221000 y 71242000

#### **4.NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

##### 4.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato de servicios que celebre el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego de condiciones, tendrá naturaleza administrativa, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público. Adicionalmente debemos hacer referencia a la Disposición Adicional Cuadragésimo primera, la cual establece que “Se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley”

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 4.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirá este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

Asimismo, al tratarse de un contrato enmarcado en el “**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea –Next Generation**”, se regirá también por la siguiente normativa:

- Normativa europea:

- a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- b) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- c) Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

- Normativa Nacional:

- a) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el Procedimiento Básico para la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios.
- g) Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- h) Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- i) Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- j) Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre sobre las sustancias que agotan la capa de ozono.
- k) Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- l) Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- m) Legislación que regula las características de los materiales y equipos.

- n) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como la demás normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el ámbito estatal como autonómico y local.
- o) Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y demás legislación en materia de accesibilidad.
- p) Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación, normas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas, normativa técnica de aplicación en Proyectos y en la Ejecución de obras, y cuantas otras normas y disposiciones de ámbito autonómico, nacional y de la Unión Europea pudieran resultar de aplicación.
- q) La presente contratación queda sujeta al **Plan Antifraude del Ayuntamiento de Lorquí**.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas. Igualmente deberá cumplirse íntegramente las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la UE, que se relacionan en el anexo V de la LCSP. Se prestará especial atención a la normativa en materia de accesibilidad universal, diseño para todos y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, que resulte de aplicación en función del objeto del contrato.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

#### 4.2. Documentos que tienen carácter contractual

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- c. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- d. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

#### 4.3. Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

#### 4.4. Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato

establezcan un plazo mayor. En el apartado A.8 del CCP del contrato se indicarán, en su caso, las cuestiones que tengan tal carácter.

#### 4.5. Protección de Datos de Carácter personal

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complemente.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, que figurará como anexo al contrato que se formalice.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

## 5. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

### 5.1. El Presupuesto base de licitación.

#### **PRESUPUESTO DEL CONTRATO. RESUMEN DEL COSTE FINAL DE LAS OBRAS ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA**

<b>PEM CENTRO DE DÍA</b>			<b>580.831,07 €</b>
Sup. Planta B y 1ª nueva construcción	(755 €/m²)	613,91	463.502,05 €
Sup. Planta 1ª sin acabados	(440 €/m²)	167,12	73.532,80 €
		781,03	<b>537.034,85 €</b>
Instalaciones (ascensor, clima, media)			25.000,00 €
Control de calidad + SyS + G.R.		3'5 % PEM	18.796,22 €
			<b>580.831,07 €</b>
Honorarios técnicos		10 % PEM	58.083,11 €
<b>PEM CENTRO RESIDENCIAL</b>			<b>381.774,13 €</b>
Sup. Planta 1ª acabados	(315 €/m²)	167,12	52.642,80 €
Sup. Planta 2ª nueva construcción	(755 €/m²)	376,86	292.066,50 €
		543,98	<b>344.709,30 €</b>
Instalaciones (ascensor, clima, media)			25.000,00 €
Control de calidad + SyS + G.R.		3'5 % PEM	12.064,83 €
			<b>381.774,13 €</b>
Honorarios técnicos		10 % PEM	38.177,41 €

**TOTAL PEM****962.605,20 €**

La estimación del presupuesto de ejecución material (sin incluir Gastos Generales ni Beneficio Industrial) de las obras relacionadas con el objeto del presente contrato, proviene de la previsión realizada sobre la misma por el redactor del anteproyecto encargado por el Ayuntamiento de Lorquí con el objeto de solicitar la subvención referida. Esta, como todas las demás previsiones, determinaciones y disposiciones de este pliego son de obligado cumplimiento en el desarrollo de este contrato.

### HONORARIOS TÉCNICOS

El coste del contrato se calcula en **96.260,52 € (IVA no incluido)** correspondiente al 10 % sobre el presupuesto de ejecución material de la obra estimado (962.605,20 €)

Este coste corresponde al objeto del contrato, por lo que incluye: toma de datos y estudios previos, redacción del proyecto básico y de ejecución y todos los necesarios para la correcta definición de los trabajos, y la dirección facultativa de las obras de ejecución (dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud), desglosado de la siguiente forma:

	% Hon. Totales	Base (sin IVA)	IVA incluido
Proyecto Básico y de Ejecución	45,00 %	43.317,23 €	52.413,85 €
Dirección de Obra	15,00 %	14.439,08 €	17.471,28 €
	<b>60,00 %</b>	<b>57.756,31 €</b>	<b>69.885,14 €</b>
Dirección de Ejecución	32,00 %	30.803,37 €	37.272,07 €
Coordinación de S y S	8,00 %	7.700,84 €	9.318,02 €
	<b>40,00 %</b>	<b>38.504,21 €</b>	<b>46.590,09 €</b>
<b>Total de honorarios respecto PEM</b>	<b>10,00 %</b>	<b>96.260,52 €</b>	<b>116.475,23 €</b>
	<b>Total IVA (21 %)</b>	<b>20.214,71 €</b>	

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **116.475,23 euros**, (desglosado en **96.260,52 € de base imponible + 20.214,71 euros correspondientes al 21% de IVA**).

#### 5.2. El Valor estimado.

El valor estimado, coincide con el presupuesto de licitación, y asciende a la cantidad de 96.260,52 euros por lo que en la tramitación del procedimiento no serán aplicables los requisitos establecidos para supuestos sujetos a regulación armonizada, pudiendo aplicar para su tramitación el procedimiento simplificado previsto en el art 159 LCSP.

#### 5.3. El precio.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, e incluirá como partida independiente el I.V.A, existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico que derivan del contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, de forma correlativa al pago de las certificaciones de obra.

El plazo se interrumpirá cuando se requiera al contratista la subsanación de alguna deficiencia, en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, o se le requiera para la modificación de la factura o algún otro de los elementos presentados para el cobro, reanudándose de nuevo una vez subsanadas las deficiencias.

### 6. FINANCIACIÓN

**El presente contrato será cofinanciado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de fondos de Next Generation de la Unión Europea y por los fondos propios del Ayuntamiento de Lorquí.**

### 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicio será desde la formalización del presente contrato hasta la finalización de la obra denominada Construcción de un centro de día y centro residencial para personas con discapacidad en Lorquí, debiendo distinguir los siguientes plazos parciales:

**7.1. Plazo para la redacción del proyecto de obra:** 12 semanas a contar desde la firma del contrato, según la descripción de plazos que consta del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo proceder una vez aprobado el proyecto, a realizar el replanteo del proyecto.

**7.2. Plazo para la dirección de la obra ( facultiva y de ejecución ) así como la coordinación de seguridad y salud,** será desde la fecha de acta de inicio de las obras hasta su finalización. No obstante a dicho plazo hay que añadir el plazo estimado para la liquidación del contrato y el plazo de garantía que es como mínimo de un año, debiendo de cumplir con las obligaciones que le corresponden una vez transcurrido el plazo de garantía para proceder a la devolución de garantía y liquidación de la obra. El informe sobre estado de las obras, deberá de emitirse en el plazo de 15 días antes de la finalización del plazo del año de garantía, de conformidad con el art 243.3 de la LCSP.

La dirección de obras se suspenderá, de conformidad con lo previsto en el art 29.7 de la LCSP, hasta que comience la ejecución del contrato de obras del que dependen y comenzara el día de la firma del acta de replanteo de la obra. En el caso de que el plazo de ejecución de las obras fuera ampliado, se ampliará el plazo del contrato de servicios de dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, hasta la finalización de aquellas, sin incremento del coste para el ayuntamiento.

## **II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO**

#### 8.1. Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Alcalde-Presidente, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

#### 8.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

### **9. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

### **10. RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

#### 10.1. Recursos.

Al ser un contrato de valor estimado inferior a 100.000€, los interesados no podrán interponer potestativamente recurso especial de contratación, pero sí el correspondiente recurso de reposición, con carácter potestativo previsto en la Ley 39/2015.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

#### 10.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

### **1. CLAUSULAS DE LICITACIÓN**

### **11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

#### 11.1. Requisitos generales de capacidad y solvencia.

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

-Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

-Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En este tipo de contrato la habilitación profesional necesaria, de uno de los miembros del equipo multidisciplinar debe ser Arquitecto Superior o equivalente.

-No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación cuando se aplique el procedimiento restringido o un procedimiento con negociación, ni en el de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptada por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

11.2. Solvencia económica y financiera, se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

- a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Este criterio no se aplica a las empresas de nueva creación, de conformidad con lo establecido en el art 90 LCSP.
- b) Tener un seguro de responsabilidad civil se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato 96.260,52 euros) aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

11.3. Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

-Descripción del equipo participante en el contrato y del personal responsable de la ejecución del contrato. En dicho equipo deberá de incluirse, como mínimo:

- Técnico competente para la redacción de proyectos de EDIFICACION , con experiencia en el ejercicio profesional en proyectos y obras de acondicionamiento de edificios y espacios públicos urbanos. Será el técnico al frente del equipo facultativo, ejerciendo las funciones de coordinador y director del mismo y la dirección de obra, y siendo interlocutor principal del equipo con la oficina técnica del Ayuntamiento. Deberá haber realizado en los últimos tres (3) años, al menos, un proyecto y dirección de obra similar al objeto del presente pliego.
- Titulado competente en Seguridad y Salud en obras de construcción, edificación y urbanización.
- Titulado competente en dirección de ejecución de obras de edificación.
- Se acepta la posibilidad de la inclusión en el equipo tecnico de un Ingeniero Industrial, ingeniero técnico industrial o titulaciones equivalentes, con conocimientos en instalaciones eléctricas y de fluidos, para la redacción de la parte de instalaciones.
- Se acepta la posibilidad de que el profesional propuesto como director de ejecución de las obras pueda coincidir con el titulado responsable de la coordinación de seguridad y salud.

Todos los miembros del equipo deberán contar con al menos 3 años de ejercicio profesional en materia objeto de la contratación.

Para la evaluación de la experiencia requerida a cada uno de los componentes del equipo, será suficiente con la aportación de un listado donde se especifique título del proyecto-obra, importe en PEM, fechas de inicio-finalización, tipología y breve descripción de la misma.

El licitador propuesto por la mesa de contratación, al efecto de comprobar el cumplimiento de requisitos y la baremación realizada, aportará certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el requisito se realizará mediante un certificado expedido por la propiedad o, a falta del mismo, mediante certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente. Deberá incluirse la documentación acreditativa suficiente de las características de los proyectos y obras presentadas por los licitadores, para poder confirmar si la experiencia realizada se entiende como análoga al objeto de la presente licitación, en los términos anteriormente expuestos.

Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo realizado.

Se acepta la posibilidad de que el profesional propuesto como director de ejecución de las obras pueda coincidir con el titulado responsable de la coordinación de seguridad y salud.

Al frente del equipo se designará al Técnico redactor del proyecto y director de las obras encomendadas, el cual será directamente responsable de dicha comprobación y vigilancia asumiendo las funciones y obligaciones que la Ley de Contratos del Sector Público así como las normas sectoriales en esta materia asignan al Director de las Obras.

-Titulaciones académicas y curriculum del personal directivo de la empresa y del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo tener las titulaciones descritas anteriormente, debiendo estar colegiados.

#### 11.4. Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

##### 11.4.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

##### 11.4.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

#### 11.5. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

## 12. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo con el presente pliego se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, previsto en el art 159 de la LCSP, con publicidad. El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## 13. MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramita por procedimiento simplificado previsto en el art 159 y su tramitación es ordinaria.

## 14. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en esta dirección web <https://www.gob.es/es/perfil-contratante/plataforma-contratacion-sector-publico-pcsp>

## 15. GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a la contratación de servicios objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional.

## 16. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de 15 DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, el cual a su vez está alojado en la plataforma de contratación del sector público.

## 17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

### 17.1. Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución de este, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

### 17.2. Presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

### 17.3. Documentación debe de incluirse en DOS SOBRES electrónicos, con el siguiente contenido:

SOBRE 1): Declaración Responsable, Memoria Técnica y reducción del plazo de presentación del proyecto básico y de ejecución

Debe de incluirse la DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP y los Anexos que se indican en la Clausula 46.10. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II. **En este sobre, también se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, consistente en una memoria técnica cuyo contenido se describe con la cláusula 19.2 del presente pliego (memoria técnica, apartado 19.2.A) y la reducción del plazo de presentación del proyecto básico y de ejecución (apartado 19.2. B).**

SOBRE 2): Debe de incluirse la Oferta económica y mejoras técnicas (el incremento del número de visita)

**LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato "**SERVICIOS DE**

**REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LORQUÍ por el PRECIO de .....euros (en letra y número), desglosado en \_\_\_\_\_ € (base imponible) + \_\_\_\_\_ € ( 21% IVA), (en letra y número) euros.**

El anterior precio se desglosa en siguientes conceptos:

Honorarios de Redacción de proyecto básico y de ejecución: .....euros (en letra y número), desglosado en \_\_\_\_\_ € (base imponible) + \_\_\_\_\_ € ( 21% IVA), (en letra y número) euros.

Honorarios de Dirección de obra y de ejecución y coordinador de seguridad y salud: .....euros (en letra y número), desglosado en \_\_\_\_\_ € (base imponible) + \_\_\_\_\_ € (21% IVA), (en letra y número) euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 19.1 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

**También debe de incluirse en el sobre 2, LAS MEJORAS TECNICAS:**

El licitador podrá ofertar, mediante declaración firmada, sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, las mejoras definidas en la cláusula 19.1, letra B), que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas (incremento del número de visitas a la obra, fijándose como mínimo una vez por semana, en la cláusula 29 del pliego de condiciones administrativas).

## **18. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES**

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Incluir en el sobre “1 y/o “2” datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre “1”.
7. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados.
8. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o de la memoria de los servicios, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
10. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
11. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
12. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

## **19. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

**19.1. “CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS”** (hasta un máximo de 30 puntos), consistentes en la oferta económica y el incremento del número de visitas. La documentación correspondiente a estos criterios debe de incluirse en el sobre 2.

**A) Oferta económica;** Se puntuará en función de la baja respecto del tipo de licitación, hasta un máximo de 15 puntos según la siguiente fórmula:

$$P_i = 15 - 15((O_i - O_m) / (T_i - O_m))^2$$

Siendo:

Pí: Puntos por baja económica de la oferta “i”.

Oi: Oferta del licitador “i”.

Om: Oferta de menor cuantía de las presentadas.

Ti: Importe del tipo de licitación.

B) Por el incremento del número de visitas en las obras respecto del mínimo exigido ( fijado en la cláusula número 29 del pliego de condiciones administrativas) hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente baremo por tramos:

2 visitas más a la semana : 10 puntos

3 visitas más a la semana: 15 puntos.

**19.2 CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.** (que consisten en la presentación de una memoria técnica y en la reducción del plazo de presentación del proyecto básico y de ejecución), por los que se podrá obtener un máximo de 23 puntos.

La documentación correspondiente a estos criterios debe de incluirse en el sobre 1.

**A) Debera de incluirse una memoria técnica, ( a incluir en el sobre electrónico 1), valorada con un máximo de 20 puntos, en el que se tendrá en cuenta la singularidad de la adaptación al entorno, el diseño, soluciones constructivas y funcionales, mejor programa de trabajo, metodología y organización de la obra.**

**En cuanto al contenido del anteproyecto básico:**

**-Presentación General:** Se aportará la documentación gráfica y escrita necesaria para definir con suficiente claridad y precisión la solución planteada, haciendo un análisis crítico de los problemas a resolver. Será imprescindible presentar al menos los planos de situación y emplazamiento, planta general del ordenación del conjunto y secciones representativas, así como cualquier plano o documentación gráfica que ayude a la mejor comprensión de la solución propuesta.

**- Ajuste al programa de necesidades y funcionamiento:**

Serán valorables los conceptos como la ordenación e integración urbana de la propuesta, tratamiento y especialización del espacio público, calidad arquitectónica-primando las soluciones innovadoras de disposición de volúmenes, materiales, texturas y huecos- funcionalidad, racionalidad de las propuestas, y coherencia de lo planteado con la memoria técnica ( descriptiva y de calidades) con lo representado en los planos .

Se valorará el análisis de la viabilidad económica ( analizando si con el presupuesto asignado a la actuación pueden asumirse todas las necesidades planteadas en el pliego y/o como se abordarían en caso contrario)

Se valorará la metodología a emplear por la Dirección Facultativa durante la ejecución de las obras, así como su alcance y descripción de dichos trabajos.

Se valorarán las mejoras que contribuyan a optimizar la calidad del proyecto y del contrato, así como aquellos aspectos que permitan una óptima sostenibilidad de la actuación que favorezcan tanto el menor consumo de energías no renovables y los sistemas constructivos que mejoren la eficiencia energética.

**En cualquier caso, se valorará el grado de alineación de la propuesta realizada con la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la Región de Murcia y el PACES y la Agenda Urbana de Lorquí.**

El licitador deberá aportar una memoria / propuesta esquemática clara y ordenada, con una extensión máxima de 8 hojas DIN-A4 y 4 hojas DIN-A3 a una sola cara, donde manifieste su conocimiento de la zona, de sus posibilidades y de la problemática concreta de la actuación y en la que se exponga un extracto de la propuesta de resolución de diseño urbano que se plantea.

**B) Por la reducción del plazo de entrega del proyecto básico y de ejecución, sobre el establecido en la cláusula 7.1 del pliego de condiciones administrativas, hasta un máximo de 3 puntos, con el siguiente baremo por tramos. (-debe de incluirse en el sobre 1). Junto a a la reducción de plazo debera de presentarse de forma justificada y detallada la viabilidad de plazo ofertado, lo cual será objeto de la siguiente valoración .**

Una semana : 1 punto.

Dos semanas : 2 puntos.

Tres semanas : 3 puntos.

**20. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1°. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2°. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3°.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

## **21. OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.**

21.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo a la oferta económica presentada, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Así mismo y en atención al informe ( 119/2018) emitido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aunque el pliego establece varios criterios de adjudicación, con arreglo al art 149.2 b) no es necesario establecer parámetros objetivos propios determinantes de las desproporcionalidad para cada uno de los criterios de valoración contemplados en el pliego de condiciones, pudiendo excluir incluso aquellos que carezcan de trascendencia a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta. En atención a lo expuesto solo se calculará la baja anormal o desproporcionada, respecto del precio, y se realizará conforme a los establecido en el art 85 del RGLCAP.

21.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

21.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

21.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

## **22. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

### **22.1. Composición de la Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Urbanismo, D<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa, Presidenta de la Mesa  
Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.  
Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.  
Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Redondo López, como vocal.  
Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

## 22.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de Contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

Apertura del “SOBRE 1”. Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiales, **en la declaración responsable y en la documentación relativa “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”.**”

La Mesa de Contratación calificará previamente, en sesión no pública, los documentos presentados en el sobre "1" en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas, SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION RESPONSABLE Y LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación

La comunicación a los interesados se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado y/o la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí mediante notificación en el correo electrónico que designen.

También procederá a la comprobación de la memoria de prestación del servicio, realizando la correspondiente valoración por los miembros de la mesa de contratación, auxiliados, en caso de ser necesario, por los servicios técnicos del órgano de contratación.

Apertura del “SOBRE 2 “**CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS**””. Valoración de la oferta económica y mejoras.

Una vez concluida la valoración de las ofertas técnicas contenidas en el sobre 1, en acto público, que será indicado en el perfil del contratante, se dará cuenta de dicha valoración y se procederá a realizar la apertura del sobre “2”, que contendrá la oferta económica y las mejoras. La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con los baremos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

## 22.3. PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de 7 DIAS HABILES a contar desde día el siguiente aquel en el que se haya enviado el requerimiento, a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 24, a través de la misma plataforma, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

## 23. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

### 23.1.RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

### 23.2.DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

#### **IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

##### **24. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**

###### **24.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN**

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

###### **24.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
2. En el caso de personas jurídicas:
  - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
  - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
  - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
  - DNI del representante o documento que lo sustituya.
  - Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
  - Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”
3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”.
4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
5. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.
7. Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:
  - 7.1.) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.
  - 7.2.) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

8.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

-Descripción del equipo participante en el contrato, con expresa indicación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato. En dicho equipo deberá de incluirse, como mínimo:

- Técnico competente para la redacción de proyectos de EDIFICACION , con experiencia en el ejercicio profesional en proyectos y obras de acondicionamiento de edificios y espacios públicos urbanos. Será el técnico al frente del equipo facultativo, ejerciendo las funciones de coordinador y director del mismo y la dirección de obra, y siendo interlocutor principal del equipo con la oficina técnica del Ayuntamiento. Deberá haber realizado en los últimos tres (3) años, al menos, un proyecto y dirección de obra similar al objeto del presente pliego.
- Titulado competente en Seguridad y Salud en obras de construcción, edificación y urbanización.
- Titulado competente en dirección de ejecución de obras de edificación.
- Se acepta la posibilidad de la inclusión en el equipo tecnico de un Ingeniero Industrial, ingeniero técnico industrial o titulaciones equivalentes, con conocimientos en instalaciones eléctricas y de fluidos, para la redacción de la parte de instalaciones.
- Se acepta la posibilidad de que el profesional propuesto como director de ejecución de las obras pueda coincidir con el titulado responsable de la coordinación de seguridad y salud.

Todos los miembros del equipo deberán contar con al menos 3 años de ejercicio profesional en materia objeto de la contratación.

Para la evaluación de la experiencia requerida a cada uno de los componentes del equipo, será suficiente con la aportación de un listado donde se especifique título del proyecto-obra, importe en PEM, fechas de inicio-finalización, tipología y breve descripción de la misma.

El licitador propuesto por la mesa de contratación, al efecto de comprobar el cumplimiento de requisitos y la baremación realizada, aportará certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el requisito se realizará mediante un certificado expedido por la propiedad o, a falta del mismo, mediante certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente. Deberá incluirse la documentación acreditativa suficiente de las características de los proyectos y obras presentadas por los licitadores, para poder confirmar si la experiencia realizada se entiende como análoga al objeto de la presente licitación, en los términos anteriormente expuestos.

Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo realizado.

Se acepta la posibilidad de que el profesional propuesto como director de ejecución de las obras pueda coincidir con el titulado responsable de la coordinación de seguridad y salud.

Al frente del equipo se designará al Técnico redactor del proyecto y director de las obras encomendadas, el cual será directamente responsable de dicha comprobación y vigilancia asumiendo las funciones y obligaciones que la Ley de Contratos del Sector Público así como las normas sectoriales en esta materia asignan al Director de las Obras.

-Titulaciones académicas y curriculum del personal directivo de la empresa y del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo tener las titulaciones descritas anteriormente, debiendo estar colegiados.

9.Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

10. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

24.3.Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

## **25. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABLES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

## **26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

### **26.1. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

### **26.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.**

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

### **26.3. Declaración de la licitación desierta.**

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

### **26.4. Formalización del contrato.**

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABLES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

#### 26.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

### V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 27. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento

#### 28. EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS: NORMAS GENERALES

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y por remisión de éste al resto de documentos contractuales citados en este pliego, especialmente el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica se aplique en el momento de la ejecución.

Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. Así mismo, el presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorquí, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Como el presente contrato de servicios consiste en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

#### **28.1. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de estas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

#### **28.4. Propiedad y explotación de los trabajos.**

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad

#### **28.5. Retraso en el plazo de entrega**

En caso de retraso en la entrega del proyecto, el incumplimiento tendrá la consideración de una infracción de carácter muy grave, a los efectos de la imposición de las penalidades reguladas en el presente Pliego. El incumplimiento de la obligación de entregar el proyecto dentro del plazo máximo de 12 semanas, o en su caso del plazo ofrecido por el adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, obligación que se materializaría con el retraso o demora en la entrega del proyecto, tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave a los efectos de la imposición de las penalidades reguladas en el presente Pliego y todo ello, sin perjuicio de que, a criterio del Órgano de Contratación, este retraso pudiera suponer una causa de resolución del contrato.

## 29. PERSONAL DEL SERVICIO

Medios Humanos del servicio y relación con el Ayuntamiento.

-El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en su caso previsto en el PPT y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en la documentación contractual.

- El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con el Ayuntamiento, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

-El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada siguiente:

- a. Relación numérica del personal técnico cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.
- b. Persona, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se vaya a prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato para la tramitación del correspondiente expediente de imposición de penalidades.

- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respeto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución de este con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.
- El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorquí.
- **Con objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones así como la seguridad en al ejecución de la obra, será preceptiva, como mínimo, una visita a la semana, siendo considerada esta obligación como esencial.**
- Respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, o medioambiental, se establece la obligación esencial de presentar la relación de medios personales que se adscriban a la ejecución de contrato y sean suficientes para ello, así como la obligación de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, con especial atención al cumplimiento de las medidas para la prevención de la siniestralidad laboral. El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución se considerará como incumplimiento defectuoso del contrato a efectos de la imposición de penalidades.
- Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio regulado en el artículo 97 del RLCAP.

### **30. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.**

#### 30.1. Responsable del contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

### **31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente, aunque la modificación pretendida no tenga repercusión económica directa sobre el precio del contrato (art. 28.2 y 203.1 LCSP). En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

### **32. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO**

#### 32.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existen reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
2. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
3. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
4. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.
5. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### 30.2. Supuesto de subrogación directa del contratista

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se

responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

## **VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **33. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SOCIALES Y LABORALES.**

#### **A. OBLIGACIONES GENERALES Y RESPONSABILIDAD**

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo I de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

### **34. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

1. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.
2. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
3. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.
4. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.
5. Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, la incorporación del compromiso de aportar una formación oficial complementaria en materia de seguridad y salud o medioambiental, sobre la ya adquirida previamente, a dos de los componentes del equipo y con una duración mínima de 25 horas a cada uno de ellos, en el lugar de trabajo e impartido en horario laboral.
6. Debido a la cofinanciación de la ayuda con fondos europeos dentro del programa de inversión PIREP del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante cinco 5 años, el contratista esta obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### **35. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento ostenta respecto a los contratos suscritos al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todos ellos en los términos derivados de dicha legislación. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

1. Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.
2. Exigir a todos los empleados de la empresa que presten los servicios objeto de este contrato una tarjeta de identificación personal y de relación con la Empresa, el uso de las prendas de trabajo que les identifique con las prestaciones objeto de contratación y un trato cortés y cordial con los usuarios del servicio.
3. Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.
4. Tendrá siempre acceso a las instalaciones del adjudicatario, a la documentación relacionada con la ejecución del servicio y a la contabilidad de los gastos e ingresos necesarios para la realización del objeto del contrato.

### **36. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento, en ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego en los restantes documentos contractuales y de la legislación aplicable, especialmente las contraídas en materia de pago. Además, el Ayuntamiento deberá:

1. Abonar el precio del contrato en las condiciones establecidas en el presente pliego.
2. Facilitar al adjudicatario el acceso a las instalaciones o documentación necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.

### **37. PAGO DE LOS TRABAJOS**

#### **37.1. Tramitación y abono de las facturas.**

1. Las facturas deberán reunir todos los requisitos que en cada ejercicio se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y serán conformadas por el responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato. A cada factura incorporará éste un informe en el que expresamente se ha de señalar que se han cumplido correctamente por parte del contratista todas las obligaciones derivadas del contrato correspondientes al periodo de tiempo o prestaciones objeto de cada factura. Semestralmente se incorporará a la factura correspondiente certificado del pago a la Seguridad Social de las cuotas de los trabajadores de esta directamente vinculados a la ejecución del contrato objeto de facturación, y del pago de las correspondientes nóminas.
2. La justificación de la ejecución de las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario se acreditará en el informe técnico del responsable municipal del contrato en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten. Se acompañará al informe copia de la factura o documento que acredite que el valor efectivo de la mejora coincide con el indicado por el adjudicatario en su oferta y que fue la base de su valoración en la adjudicación. Cuando la mejora consista en un elemento material, se incorporará al informe una fotografía de este. El importe de las mejoras ofertadas que no hayan llegado a ejecutarse será descontado de la factura correspondiente en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por este incumplimiento contractual muy grave.
3. Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, por lo que deberán de expedirse al Ayuntamiento de Lorquí, como Administración contratante con las referencias del expediente concreto y los logos de acuerdo con el art 9 del Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.
4. Con los requisitos indicados, serán presentadas en el Registro electrónico de facturas para su registro, de donde se remitirán de oficio a la Intervención municipal para anotación en el registro del programa de contabilidad. La Intervención municipal remitirá las facturas y la documentación que las acompaña a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria el contrato para su informe y propuesta correspondiente, de donde se devolverán a la Intervención Municipal para su fiscalización previa a la aprobación por el órgano municipal competente. Una vez aprobada, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería Municipal.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

#### **37.2. Plazos de Pagos.**

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, dentro del plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con los dispuesto en el contrato, de acuerdo con el art. 198.4 de la LCSP.

#### **37.3. Impago y consecuencias**

Cuando el Ayuntamiento no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, será aplicable el tipo de interés de demora previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Cuando el impago por parte del Ayuntamiento sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198 LCSP), sin autorización formal previa.

### **38. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

#### **A. INCUMPLIMIENTO LEVES. Reciben esta tipificación:**

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones concesionales leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
  2. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
  3. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio
- B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES.** Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:
1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
  2. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
  3. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato,
  4. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
  5. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
  6. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación
  7. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.** Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:
1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos
  2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
  3. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
  4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
  5. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
  6. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
  7. La subcontratación o cesión del contrato sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
  8. La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego y en el CCP de cada contrato.
  9. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
  10. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

## **39. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES**

### **A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES**

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 64 de este pliego.

## B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

## C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 57.A de este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

## B. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses

## IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 40. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de servicio suscrito al amparo del presente pliego se extingue por cumplimiento del mismo, con la completa ejecución de los trabajos contratados, por cumplimiento de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 41 de este pliego.

### 41. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

#### A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de ejecución y el contratista haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, y así se acredite mediante informe del responsable municipal del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP. Sin perjuicio de lo que más adelante se señalará en la recepción, en lo que se refiere a la forma que, en su caso, deban de realizarse entregas de documentación u otro material, se estará a lo previsto en el PPT.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de RECEPCIÓN o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del mismo.

Si los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación a la parte del precio anteriormente satisfecho.

Se dará cuenta del acta de recepción al órgano de contratación, informándose igualmente del plazo de garantía.

## **42. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

El plazo de garantía es de un año para la redacción del proyecto contado desde la fecha de aprobación del mismo. El plazo de garantía de la Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud concluirá una vez transcurrido el plazo de garantía del contrato de obras que se firme en su día y se proceda a la devolución de garantía y liquidación de la obra. Cumplidas satisfactoriamente por el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato, se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable acreditativo de tal cumplimiento. El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP. Pasado dicho plazo, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses legales de la garantía desde la finalización de dicho plazo. Se dictará de oficio el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y 65 RLCAP.

Si por causa imputable a la Administración, la prestación objeto del contrato no se llegara a recibir, dispone la Administración del plazo de seis meses desde que el contrato pueda considerarse terminado por alguna consideración de tipo fáctico, para iniciar el expediente de devolución de la garantía definitiva, depurando las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

El plazo de garantía respecto del servicio de dirección de obra abarca hasta un año después de la recepción de la obra ejecutada al amparo del proyecto redactado, pues es una obligación esencial, de conformidad con el art 243 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público,

*Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía*

## **43. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

### **A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista,
2. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
3. Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
4. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
5. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
6. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
7. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuados se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.

8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
9. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.
10. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).
11. El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

#### B. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACORDARLA

1. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.
2. Las modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán potestativas para la Administración y para el contratista.
3. El impago por parte del contratista de los salarios de los trabajadores se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista. No obstante, cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios tengan derecho de subrogación laboral o legal o convencionalmente reconocido y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
4. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también puede instar la resolución.
5. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP:
  - a. Informe del responsable del contrato indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma. Con el conforme del Conejal Delegado al Área que promueve el contrato, se considerará iniciado de oficio el expediente de resolución.
  - b. Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.
  - c. Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.
  - d. Informe de la Secretaria General.
  - e. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.
  - f. Sometimiento de la cuestión al Consejo Consultivo de la Región de Murcia si se formuló oposición por parte del contratista.
  - g. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

### 44. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

#### A. CONSIDERACIONES GENERALES

La resolución del contrato de servicios suscrito por el Ayuntamiento de Lorquí, surtirá los efectos establecidos en los artículos 213 y 313 a 315 de la LCSP y disposiciones de desarrollo aplicables.

La resolución anticipada de un contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los estudios, informes, y proyectos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

#### B. CONSIDERACIONES EN SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

1. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
2. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
3. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de

impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

4. En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la Administración, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 313 de la LCSP, será el siguiente:
  - La resolución del contrato por falta de habilitación del crédito necesario en el ejercicio siguiente al de adjudicación en el caso de los contratos tramitados anticipadamente al amparo de la facultad prevista en la cláusula 4 de este pliego, dará lugar a la indemnización por parte del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que acredite le ha causado la resolución del contrato, hasta un máximo del 3% de los importes pendientes de ejecución.
  - En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a 4 meses, o desistimiento de la misma antes de su inicio, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.
  - En caso de desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 6% precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.
  - En el caso insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables al contratista en cualquier tipo de proyectos, estudios, memorias o documentos similares, se estará a las indemnizaciones establecidas en el artículo 315 LCSP o superiores si hubieran sido ofrecidas por el contratista por haber sido este un criterio de adjudicación.

B. Decretado el inicio del expediente de resolución anticipada del contrato, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del responsable del contrato, para garantizar que los trabajos ejecutados no se puedan perjudicar, en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución, previo al informe del Consejo Consultivo. No obstante, cuando sea imprescindible continuar con la prestación del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado o para las personas, el órgano de contratación acordará la adopción de las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas podrán consistir en acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato, realizar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales o iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Tales medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos realizados por el contratista, inventario, en su caso, de la maquinaria y/o material de éste que no se hubiera ya abonado por el Ayuntamiento, dejando pruebas documentales y gráficas de los mismos, invitando al contratista a la levantamiento del correspondiente acta de estado de los trabajos, materiales y equipos, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizarán este trámite con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse, suspensiva, a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el Ayuntamiento considere necesario acometer en las circunstancias descritas.

#### **45. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas de esta licitación se efectuarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado y/o la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí en la dirección de correo electrónico que designen a tal efecto los licitadores en la Declaración Responsable (ANEXO I PCAP)

#### **46.- RÉGIMEN ESPECIAL EN PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

**46.1.-** Referencia a los **hitos y objetivos** que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control.

- Disponer de un plan de gestión de residuos que suponga la preparación para la reutilización, reciclaje o valorización de, al menos, un **70 % de los residuos no peligrosos** que puedan generarse en el desarrollo de dichas actuaciones, así como el resto de condiciones recogidas en el requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH redactado en el artículo 7 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero.

**46.2.** Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de **etiquetado verde y etiquetado digital** y mecanismos para su control. Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH).

**46.3.** Aplicación al contrato de la normativa antifraude y anticorrupción, incluyendo conflicto de intereses y el **PLAN de medidas ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI.** (conforme lo señalado en el artículo 6.5 de la orden HFP/1030/2021).

**46.4.** Obligación de cumplimentación de la **Declaración de Ausencia de Intereses (DACI)** por todas las personas obligadas a ello, según el modelo que se recoge al final de esta misma cláusula, siendo éstas:

- Titular o titulares del órgano de contratación.
- Los que participen en la redacción de los Pliegos del Contrato (PCAP y PPT).
- Los miembros de la Mesa de Contratación (Por una sola vez, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta).
- Los técnicos que elaboren los informes de valoración.
- El contratista, debiéndose aportarse la misma en el mismo momento de formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas.

**46.5.** Cumplimiento de las obligaciones de **información** previstas en el artículo 8.2 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones, a cargo del contratista y subcontratista, en su caso, alcanzan a los siguientes aspectos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre y razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la orden HPF/1030/2021).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de Gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HPF/1030/2021).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

**46.6.** Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al **“Titular Real”** del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la orden HFP/1031/20321, de 29 de septiembre.

El artículo 10 de la referida Orden, establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

«Titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) En el caso de las personas jurídicas:

i) La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) En el caso de los fideicomisos:

ii) El fideicomisario o fideicomisarios,

iii) El protector de haberlo,

iv) Los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

v) Cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) Si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);

**46.7. La sujeción a los controles** de La Comisión Europea, La Oficina de lucha contra el fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

**46.8.** Las normas sobre **conservación de la documentación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

**46.9.** Obligado cumplimiento de todos los compromisos en materia de **comunicación, encabezamientos y logos** que se contienen en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Estos compromisos son aplicables, tanto al Ayuntamiento, como a los licitadores, adjudicatarios, contratistas y subcontratistas.

- ii) Deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea con una declaración que diga: “Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU”



**46.10. Los licitadores deberán presentar en el Sobre A una declaración responsable, conforme al modelo recogido en el Anexo IV**, relativa al compromiso de cumplir con los diferentes requisitos de los proyectos (contrataciones) financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y todo ello, sin perjuicio de la obligación del que resulte adjudicatario de cumplimentar y presentar los modelos del Anexo IV que se recogen a continuación.

#### ANEXO IV DE LA ORDEN HFP 1030/2021

##### Modelos de declaración

- Ausencia de conflicto de interés.
- Cesión y tratamiento de datos
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.

##### A.- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/ s, como participante/s en el proceso de licitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

-Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

-Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

-Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.  
Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**B.- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

Don/Doña....., con DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ..... con NIF ....., y domicilio fiscal en ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....».

Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de.....de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

**C.- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Don/Doña ..... con DNI....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ..... con NIF....., y domicilio fiscal en ..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....».

Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de.....de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

En Lorquí. Documento firmado electrónicamente

La Secretaria

Fdo.: Laura Bastida Chacón.

## ANEXO I

### DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente “ \_\_\_\_\_ **EXP xxxxxxx/2023**”,

### DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Está inscrito en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Se compromete a cumplir con la obligación de aportación por parte del contratista y los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el art 10 de la Orden HPF/1031/2021 de 29 de septiembre debiendo de aportar la siguiente información:
  - NIF o CIF del beneficiario.
  - Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
  - Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
  - Dirección de correo electrónico habilitado para las notificaciones electrónicas.
- Se compromete a cumplir con las obligaciones de cumplimiento de información previstas en el art 8.2 de la Orden HFP/ 1031/2021, de 29 de septiembre
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- Aceptación de la cesión de datos entre Administraciones Públicas implicadas para el cumplimiento de lo previsto en la normativa europea que es aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que asume el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión (los beneficiarios que desarrollen actividades económicas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente, que debe de reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de la solicitud de la ayuda)

Que designa el correo electrónico ..... para recibir notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o Sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a fecha .....

(Firma electrónica)

### NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 83 de la LCSP relativo a la prohibición de contratar.

## ANEXO II

### (En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ....., con CIF Nº ..... y Dº .....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... con CIF nº ..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración en .....a ....  
de.....de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Firma del Licitador

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD - DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA – PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LORQUI” FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU».**

## Contenido

ANTECEDENTES .....	47
OBJETO .....	48
JUSTIFICACIÓN .....	49
CONTENIDO DEL TRABAJO A DESARROLLAR .....	49
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.....	49
FASES DEL CONTRATO .....	50
CONTENIDOS DEL PROYECTO .....	50
CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO .....	53
PRESUPUESTO DEL CONTRATO. RESUMEN DEL COSTE FINAL DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN.....	53
ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y PRES. BASE DE LICITACIÓN .....	53
HONORARIOS TÉCNICOS .....	54
RESUMEN DEL COSTE GLOBAL DE LAS OBRAS DESGLOSADO.....	54
COMPOSICIÓN DEL EQUIPO FACULTATIVO. ....	54
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.....	55
SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS .....	55
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS .....	56
DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.....	56
DIRECCIÓN DE OBRA .....	56
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	57
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.....	57
PLAZO DEL CONTRATO. ....	58
RELACIONES ENTRE EL REDACTOR Y LA ADMINISTRACIÓN. ....	58
MEDICIÓN Y ABONO.....	58
ANEXOS. ....	58

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD - DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA - DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LORQUÍ.**

### ANTECEDENTES

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Lorquí a corto plazo, se plantea la construcción de un Centro de Día para personas con Discapacidad en un solar de titularidad municipal. Tanto la licitación del proyecto básico y de ejecución cómo la construcción del mismo, están incluidas dentro de una partida específica de inversiones aprobada por el Pleno Municipal.

El planteamiento inicial para dicho centro consistía en la construcción de un edificio de dos plantas en el que se localizarían en planta baja, las dependencias de los usuarios (zona de estar, comedor, fisioterapia, usos múltiples, vestuarios) junto con la cocina, articuladas alrededor de un gran patio central y con ventilación e iluminación a las tres calles que conforman el solar. Las dependencias de carácter administrativo ligadas al centro, se emplazaría en la planta primera del edificio.

El hecho de plantear en planta baja las dependencias de los usuarios del Centro de Día, viene condicionada por la comodidad que esto supone para los propios usuarios; esto implica que parte de la planta primera del edificio quedaría sin un uso definido, por lo que el propio Ayuntamiento destinaría las mismas a otros usos vinculados o no con el Centro de Día.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia, Política Social y Transparencia, mediante la Orden de 28 de diciembre de 2021 establece las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de

**recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 31 de diciembre de 2021), posteriormente modificada por Orden de 8 de abril de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social (BORM nº 89, de 19 de abril de 2022), y por la Orden de 28 de diciembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social (BORM nº 300, de 30 de diciembre de 2022).**

Asimismo, mediante Resolución de 8 de junio de 2022 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022 en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a corporaciones locales y entidades sin fin de lucro para la adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales del sector de personas con discapacidad en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Posteriormente mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2022 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social de concesión de subvenciones de los proyectos presentados por las entidades concurrentes en la convocatoria 2022 para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de recursos residenciales para personas con discapacidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation EU, se concede al Ayuntamiento de Lorquí subvención para la construcción de un centro residencial para personas con discapacidad.

Con la publicación de dicha convocatoria y las posteriores resoluciones, se plantea un nuevo enfoque para el edificio descrito, puesto que las Normas Subsidiarias en materia de Urbanismo vigentes en el municipio, permiten la construcción en dicho solar de un edificio de tres alturas (bajo, planta primera y planta segunda).

Con este nuevo enfoque se plantea la construcción de un edificio con dos accesos independientes, en el cual se desarrollaría en la planta baja del mismo, el Centro de Día para personas con discapacidad, utilizando parte de la planta primera para uso administrativo de dicho centro. Por otro lado, en la segunda planta, se desarrollaría el Centro Residencial para personas con discapacidad, utilizando el resto de la planta primera para las dependencias administrativas y del personal de dicho centro residencial.

Este edificio, aunque construido en un solo bloque, albergaría en realidad dos centros independientes y totalmente autónomos con accesos separados que únicamente compartirían la estructura del edificio y las vistas al patio central, pero que a su vez se complementarían, puesto que el perfil de los usuarios de ambos centros es el mismo.

## OBJETO

El presente Pliego establece las condiciones técnicas generales para la realización del Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de las Obras, Dirección de la Ejecución de las Obras y Coordinación en materia de seguridad y Salud para la ejecución de las obras de construcción de un Centro Residencial y un Centro de Día para personas con discapacidad.

Es por tanto objeto del proyecto al que se refiere el presente pliego, el describir las actuaciones necesarias para poder construir y desarrollar de manera eficiente el uso al que se destine el edificio, tomando como partida el anteproyecto realizado desde la oficina técnica municipal, el cual define los espacios imprescindibles y la distribución tanto del centro de día como del centro residencial.

De igual modo, se habrán de definir tanto los materiales y sistemas constructivos a emplear, la envolvente del edificio (con el fin de optimizar la eficiencia energética del mismo), acabados, fachadas, carpinterías, accesibilidad, así como las instalaciones necesarias para su uso idóneo, incluyendo telecomunicaciones, climatización, electricidad, fontanería y saneamiento.

El proyecto habrá de tener en cuenta en todo momento la normativa de aplicación en la edificación así como las disposiciones marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad y el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) en relación a las disposiciones mínimas que han de cumplir tanto los centros de día como los centros residenciales (*Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada*).

### Breve descripción de objetivos:

Como ya se ha comentado, este proyecto, deberá de definir aspectos y soluciones idóneas que doten al edificio de las necesidades requeridas para el uso residencial y de estancias diurnas para personas con discapacidad mediante la construcción de un edificio actual y funcional, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- ✓ El edificio se desarrolla en torno a un gran patio central comunicado con la calle peatonal que delimita la parcela por el sur-oeste.
- ✓ El edificio contará con dos accesos independientes: uno para el centro de estancias diurnas y otra para el centro residencial.
- ✓ Las dependencias de los usuarios del centro de día se desarrollarán todas en planta baja situándose las dependencias de uso administrativo y vestuario del personal en la planta primera. Se plantean a su vez en dicha planta primera dos espacios de usos múltiples.  
El centro de día, contará con una zona de estar, cocina, comedor, recepción, aseo-vestuario para los usuarios (con una cabina adaptada a personas con movilidad reducida), sala de curas, almacén-lavandería y sala de usos múltiples.
- ✓ La parte de centro residencial se plantea íntegramente en la planta segunda del edificio, a excepción de las dependencias de uso administrativo y vestuario del personal. El centro residencial contará con cuatro dormitorios simples y tres dobles, para un total de diez plazas. Todos los dormitorios habrán de contar con baño adaptado a personas con movilidad reducida.  
Se incluye además el comedor, una sala de estar y una cocina con despensa, además de un aseo de uso común, preferentemente adaptado.
- ✓ El edificio, habrá de contar con todas las instalaciones necesarias para el uso al que se va a destinar: climatización, electricidad, fontanería y saneamiento, telecomunicaciones, accesibilidad y eficiencia energética.
- ✓ Habrá de quedar totalmente definida la envolvente del edificio, incluyendo fachada y cubierta.

- ✓ Se definirán cuantas mejoras se puedan aportar al diseño planteado en el anteproyecto adjunto al presente pliego referidas a distribución, sistemas constructivos e instalaciones.
- ✓ Habrán de definirse los materiales y acabados a emplear en la construcción del edificio.

## JUSTIFICACIÓN

Entre los objetivos del Ayuntamiento, se encuentra la construcción de un centro de estancias diurnas para personas con discapacidad. Esta es una demanda planteada por diversos colectivos del municipio en los últimos años. Una vez planteada la construcción de dicho centro, en un solar de titularidad municipal, desde la Consejería de Política Social, se publican una serie de subvenciones financiadas por el Ministerio de Servicios Sociales a través de los fondos Next Generation para la construcción de centros residenciales para personas con discapacidad.

Desde el Ayuntamiento se plantea pues, ampliar el proyecto del centro de estancias diurnas para dar cabida al centro residencial, planteando en un único edificio ambos centros.

Dicho edificio habrá de contar con dos accesos separados, no habiendo comunicación directa entre los dos centros, garantizando su independencia. No obstante, al plantear ambos centros en el mismo edificio y al tratarse de usos complementarios, se logra un edificio funcional con un uso concreto para personas con discapacidad.

Para lograr este objetivo, se hace necesaria pues, la redacción del correspondiente proyecto básico y de ejecución, que englobe de manera integral todas las necesidades de ambos centros, dando respuesta así a las carencias con las que se encuentra actualmente en el municipio las personas con discapacidad.

De igual modo, se hace necesaria la contratación de la correspondiente dirección facultativa de las obras, a fin de poder licitar por parte del Ayuntamiento de Lorquí, los trabajos necesarios y poder llevar a cabo la ejecución completa de las obras de construcción del edificio que albergará tanto el centro de estancias diurnas como el centro residencial para personas con discapacidad.

## CONTENIDO DEL TRABAJO A DESARROLLAR

El trabajo consiste en la redacción de un Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras, incluyendo toda la documentación necesaria para la contratación y ejecución a las nuevas necesidades, incluido el Estudio de Seguridad y Salud y la coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto, e incluidos los proyectos de instalaciones necesarios, con las características y contenidos necesarios establecidos en la Ley de Contratos.

Habrán de incluir además la elaboración de todos los documentos o proyectos específicos que fueran necesarios para la obtención de aquellos permisos y legalizaciones precisos para la ejecución de la obra y de la puesta en marcha de las instalaciones, así como los trabajos previos que permitan la definición correcta de las actuaciones.

Tras la entrega del proyecto y una vez licitadas y adjudicadas las obras, el trabajo a desarrollar consistirá en la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.

Los criterios definidos en esta documentación quedan supeditados a las indicaciones y ajustes oportunos derivados de los informes de supervisión necesarios para la autorización final del proyecto y a las directrices emitidas por el Ayuntamiento de Lorquí. Estas modificaciones y ajustes quedan totalmente incluidas entre los trabajos objeto de este contrato.

## DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La construcción del nuevo edificio destinado a albergar el centro de día y el centro residencial para personas con discapacidad, se localizará en una parcela propiedad del Ayuntamiento de Lorquí, situada en la calle Maestro Rodrigo García esq. calle Aceña, con referencia catastral 3263604XH5136C0001PI y una superficie de 475 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Los distintos accesos al edificio, uno para el centro de día y otro para el centro residencial, se plantean por las dos calles de tráfico rodado que delimitan la parcela. El patio central entorno al cual se desarrolla el edificio se plantea con un cerramiento semiabierto a la calle peatonal que delimita la tercera fachada del edificio.

Como ya se ha referido, el edificio, se distribuye en tres plantas, con una superficie construida total de 887'89 m<sup>2</sup>, distribuidos tal y cómo se refleja en la documentación gráfica adjunta.

PLANTA BAJA. CENTRO DE DÍA.

**Acceso y recepción.-** Se plantea el acceso al centro de día desde la calle Aceña, mediante un espacio que comunique tanto formal como visualmente la planta baja y zona administrativa localizada en la planta primera. De igual modo se plantean ventanales y acceso al patio del edificio.

**Usos múltiples, lavandería y sala de curas.-** Junto al acceso, se plantean a su vez tres estancias para servicio del centro de día: una sala de curas que puede ser utilizada como fisioterapia, un pequeño almacén-lavandería destinado al servicio de limpieza del centro y una sala de usos múltiples.

**Zona de estar y vestuarios.-** La zona de estar, se localiza próxima al acceso del centro pues se entiende que es el lugar de uso más habitual en el centro de día. La zona de estar contará además de con ventilación directa desde la fachada, con iluminación y acceso a través del patio central y del pasillo de distribución del centro. Junto a esta zona, se localizan los aseos para los usuarios del mismo, así como una zona de vestuario destinada igualmente a la utilización de los usuarios del centro. Estos aseos habrán de contar con una unidad adaptada a PMR. Este núcleo de aseos y vestuarios se localiza tanto junto a la zona de estar como junto al comedor.

**Cocina y comedor.-** La cocina se plantea en uno de los extremos del centro, con acceso desde el exterior, despensa y aseo-vestuario de uso exclusivo para la cocina. Contará con todos los equipos e instalaciones necesarias para desarrollar de manera correcta un servicio de comidas para treinta personas.

Junto a la cocina y con acceso e iluminación al patio se sitúa la zona de comedor, esta se plantea como un espacio amplio que complementa a la zona de estar, incluyendo una zona de barra

comunicada con la cocina para dar un servicio más continuado a modo de bar-cafetería, permitiendo que esta zona sea utilizada durante un mayor espacio de tiempo.

**Patio.-** El patio, uno de los elementos vertebradores del edificio, mediante la aportación de iluminación y ventilación a las distintas estancias ha de ser además una zona de esparcimiento y ocio de los usuarios del centro de día por lo que habrá de tratarse más como una zona ajardinada que como un patio de luces al uso, permitiendo el acceso desde cualquier espacio y estableciendo un diálogo entre el exterior y el interior del edificio.

#### PLANTA PRIMERA. USO ADMINISTRATIVO

La totalidad de la planta primera, se destina a un uso administrativo. No obstante, ésta se divide en dos partes diferenciadas, independientes entre sí pero comunicadas una con el centro de día en la planta baja y otra con el centro residencial en la planta segunda y con el acceso desde la vía pública del mismo.

En ambos casos, estos espacios contarán con una zona de dirección, una zona administrativa y aseos-vestuario para el personal de cada uno de los centros. La zona vinculada al centro de día se complementa con dos espacios de usos múltiples, mientras que la zona del centro residencial cuenta con una pequeña recepción y una zona de almacén y lavandería.

#### PLANTA SEGUNDA. CENTRO RESIDENCIAL

**Dormitorios.-** Las habitaciones del centro residencial (cuatro individuales y tres dobles) se distribuyen entorno a un pasillo central y con ventilación e iluminación directa bien a través del patio central, bien a través de la fachada del edificio. Todas cuentan con un aseo y ducha adaptados a personas con movilidad reducida, armario empotrado y zona para escritorio. Las habitaciones dobles, comparten aseo.

**Cocina y comedor.-** La cocina se localiza junto al acceso al centro residencial con la finalidad de facilitar el abastecimiento de la misma. AL igual que la cocina del centro de día, habrá de contar con todas las instalaciones necesarias para el uso al que se destina. Junto a esta, se localiza el comedor, el cual cuenta con una pequeña terraza exterior que aporta más plasticidad al propio centro. A diferencia del comedor del centro de día, este se destinará únicamente al servicio de comidas de los propios usuarios del centro residencial, 10 en total, por lo que tanto la cocina como el propio comedor permiten unas dimensiones más reducidas.

**Zona de estar.-** Se localiza en una de las esquinas del centro con una amplia ventilación e iluminación tanto desde el patio central como desde la fachada. El hecho de localizarse en un extremo del centro permite marcar un uso diferenciado entre la zona de comedor de uso más puntual y la zona de estar de uso más continuado.

#### ACCESIBILIDAD.

Tanto las zonas de paso, como las puertas, ventanas, instalaciones, aseos y demás, en ambos centros deberán de ser accesibles a personas con movilidad reducida y personas con discapacidad, cumpliendo en todo momento la normativa y legislación correspondiente referente a garantizar una accesibilidad universal.

### FASES DEL CONTRATO

Los trabajos adjudicados se dividen en 3 fases:

#### FASE 0. Proyecto Básico.

Comprende los trabajos previos de comprobación de la viabilidad del conjunto del encargo. Toma de datos y comprobaciones, del estado actual de la parcela, incluyendo un levantamiento planimétrico de la misma y del entorno.

- Geotecnia. Durante el desarrollo de los trabajos se realizará el estudio geotécnico, el adjudicatario, propondrá, valorará y ejecutará a su cargo el estudio geotécnico que considere necesario.
- Servicios Afectados. El adjudicatario realizará un inventario exhaustivo de las instalaciones con las que cuenta la parcela y de los servicios públicos y privados e infraestructuras existentes afectadas temporal o permanentemente en el ámbito de Proyecto. A tal fin, recabará información de los Organismos y Empresas suministradoras de servicios, complementando la información suministrada por el Ayuntamiento y comprobará in situ la situación precisa de las diferentes afecciones. La información obtenida por el adjudicatario se deberá recoger adecuadamente en el Proyecto, y servirá de base para la realización de las correspondientes soluciones temporales o definitivas de forma que quede perfectamente definida en el Proyecto la ejecución de las obras.

FASE 1. Comprende la redacción del proyecto de ejecución de las obras objeto del contrato, incluyendo todos los proyectos o documentos complementarios necesarios para la correcta definición de la actuación y su posterior ejecución.

FASE 2. Consiste en desarrollar los cometidos y funciones inherentes a la Dirección Facultativa de las obras, tales como la dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, hasta la completa finalización de las obras y la recepción de las mismas por parte del Ayuntamiento.

### CONTENIDOS DEL PROYECTO

#### A.1.- MEMORIA.

En la memoria se describe el objeto de las obras, que recoge los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

##### A.1.1.- Memoria Descriptiva y/o Constructiva según los casos.

Tiene un carácter expositivo y sirve de coordinación entre los demás documentos del proyecto.

Se deben incluir en la misma la exposición y justificación de los criterios que se eligieron en su estudio y los datos previos y métodos de cálculo, cuyo detalle y desarrollo se incluirá en anejos separados. Quedarán justificadas las soluciones adoptadas en sus aspectos técnicos, económicos y las características de todas y cada una de las obras proyectadas.

En particular, la memoria de un proyecto de obra para ser contratado por la Administración recogerá las siguientes consideraciones mínimas según tipo de proyecto:

1. Antecedentes y situaciones previas de partida.
2. Objeto del proyecto. Clasificación de las obras.
3. Identificación de Promotor, proyectista/s y otros técnicos colaboradores.
4. Programa funcional. Evaluación de necesidades.
5. Justificación de las soluciones adoptadas basadas en aspectos técnicos, funcionales o económicos, criterios generales de cálculo, etc.
6. Descripción de las obras. Características constructivas. Indicadores definitorios del proyecto (superficies, volúmenes, unidades...).
7. Autorizaciones necesarias. Si la ejecución de las obras precisa de autorizaciones de Organismos Públicos y/o particulares.
8. Expropiaciones. Si la ejecución de las obras precisa adquisición de terrenos u otros bienes. Y si precisa restablecimiento de servicios existentes.
9. Adecuación a la Normativa Urbanística Municipal.
10. Necesidad de autorizaciones con fines ambientales.
11. Declaración si se trata de obra completa, o si se trata de obra definida mediante proyecto independiente correspondiente a una obra divididas en lotes.
12. Proposición de plazo de ejecución y garantía.
13. Proposición de fórmula de revisión de precios.
14. Proposición de clasificación del contratista y categoría del contrato.
15. Necesidad de Estudio Geotécnico.
16. Control de Calidad.
17. Cumplimiento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
18. Resumen del Presupuesto de las obras. Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto Base de Licitación.

#### A.1.2.- Anejos a la Memoria

Las memorias de un proyecto de obra contarán, como mínimo, con los siguientes anejos según tipo de proyecto:

1. Estudio geotécnico. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra.
2. Justificación de cálculos según la naturaleza de la obra proyectada.
3. Justificación de cálculo de los precios adoptados.
4. Justificación del cumplimiento de Normativa Obligatoria.
5. Programa de desarrollo de los trabajos o Plan de Obra indicativo.
6. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
7. Plan de Control de Calidad.

#### A.2.- PLANOS

Los planos deberán definir las obras proyectadas, incluir toda la información necesaria para que la obra quede perfectamente definida, mediante esquemas y dibujos debidamente acotados, y con cuantas llamadas al margen sea preciso introducir; incluyendo todos los que sean necesarios para la total comprensión de las obras a realizar y su correcta ejecución.

Deberán permitir desarrollar a través de ellos las mediciones y la exacta realización de las obras de todos los elementos incluidos en los mismos sin utilizar más dimensiones que las acotadas. La escala de los planos se ajustará a las necesidades de representación.

Se deberán incluir los planos que reflejen el estado previo a las obras, indicando las cotas del terreno y su relación con posibles accesos privados, servicios y servidumbres existentes. Se incluirán referencias de todo tipo en las que se fundamentará el replanteo de la obra. Se delimitará la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

En particular, los planos de un proyecto de obra recogerán las siguientes consideraciones mínimas:

1. Plano de situación: debe reflejar la localización general de la obra (E = 1/5.000).
2. Plano de emplazamiento: a la adecuada escala que se aprecie su relación con el entorno urbano y replanteo, e información del planeamiento urbanístico. Contendrá las referencias de todo tipo en el que se fundamentará el replanteo de la obra. (Escala = < 1/1.000)
3. Planos de planta, alzados, secciones, perfiles, instalaciones, esquemas eléctricos, etc. (a la escala adecuada para definición de la obra)
4. Planos de detalle: los necesarios para completar la definición de la obra a escala de detalle.

#### A.3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

En particular, conforme a lo regulado en el artículo 233 de la LCSP 9/2017, y a lo regulado en el artículo 68.2 del RGLCAP RD 1098/2001, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de un proyecto de obra recogerá las siguientes consideraciones:

1. Descripción de las obras con expresión de la forma en la que se llevará a cabo y las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista. Incluirá las prescripciones técnicas en cuanto a la ejecución de las unidades de obra, bien de forma expresa o por referencia los pliegos de prescripciones técnicas generales u otras normas técnicas que resulten de aplicación en la ejecución de las unidades de obra, las instalaciones que hay que hayan de exigirse y las precauciones a adoptar durante la ejecución.

2. También expresará la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas: prescripciones de las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra y de abono de las partidas alzadas.
3. El control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución: prescripciones técnicas que hayan de reunir los materiales. En su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes. Las características y procedencia de los materiales naturales a emplear y los ensayos a que deben someterse para comprobar las condiciones que han de reunir, las normas de ejecución de las distintas unidades de obra, las instalaciones que hay que hayan de exigirse y las precauciones a adoptar durante la construcción. Para obras públicas podrá establecerse referencia a los pliegos de prescripciones técnicas generales (artículo 123 LCSP), como, por ejemplo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales (Decreto 3854/1979, de 19 de diciembre); o el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (Orden de 2 de julio de 1976 del Ministerio de Obras Públicas y sus actualizaciones).

En este documento no se incluirá ninguna cláusula administrativa (general, facultativa y económica), que deban figurar en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación de las obras. (Artículo 68.3 del RD 1098/2001)

Las prescripciones técnicas se redactarán cumpliendo las reglas indicadas en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de forma genérica para todos los contratos de las Administraciones Públicas.

#### A.4.- PRESUPUESTO

Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y auxiliares, y de los precios descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles para su valoración.

Conforme al artículo 126.6 de la Ley de 9/2017, en las definiciones de las unidades o de los materiales las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, en cuyo caso irá acompañado de la mención "o equivalente en prestaciones y características".

En los elementos que componen las instalaciones se utilizarán preceptivamente elementos homologados.

Los precios serán acordes con los precios de mercado, evitando partidas a precios bajos que dificulten la propia contratación e incluso el normal desarrollo de la obra, o por el contrario con partidas a precios por exceso que justifiquen bajas desmedidas.

Los resultados de las operaciones deberán redondearse en el segundo dígito decimal.

Los códigos empleados en la constitución de las distintas unidades de obra mantendrán la debida coherencia y relación entre todos los cuadros de precios de las partes integrantes del proyecto.

El presupuesto estará estructurado en capítulos de obra. Se contemplarán capítulos independientes correspondiendo sus importes a la valoración detallada en otros documentos del proyecto cuando proceda: Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud (o en su caso Estudio Básico SS), Control de Calidad, y Proyectos parciales de Instalaciones.

El documento contendrá fecha y firma del redactor del proyecto.

En particular, el presupuesto de un proyecto de obra recogerá las siguientes consideraciones mínimas:

1. Estado de mediciones
2. Cuadro de precios nº 1.
3. Cuadro de precios nº 2.
4. Presupuesto general
5. Resumen del presupuesto:
  - a. Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M).
  - b. Presupuesto Base de Licitación excluido I.V.A. (P.B.L. SIN I.V.A.).
  - c. Presupuesto Base de Licitación (P.B.L.)

#### A.5.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O ESTUDIO BÁSICO.

Se incluirá el correspondiente estudio según normativa vigente y en función de las características de la obra.

#### A.6.- ESTUDIO GEOTÉCNICO.

Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que ésta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios.

#### A7.- ESTUDIO Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Conforme al Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, contemplara las siguientes condiciones y documentos:

- Al menos un 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio se la construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, de acuerdo con la jerarquía de residuos, y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición de la UE y mejores técnicas disponibles. En el caso de residuos peligrosos serán retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados.
- Los diseños de los edificios y técnicas de construcción apoyaran la circularidad con especial referencia a la ISO 20887.
- **Informe de cumplimiento de la gestión del residuo.** Estará firmado por la dirección facultativa de la obra y deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado

a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acredita a través:

- Los certificados de los gestores de residuos que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra.
- El certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

#### A.8.- OTROS DOCUMENTOS EXIGIBLES.

Cuanta documentación venga prevista en otras normas de carácter legal o reglamentario.

#### CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

- El proyecto tomara como base los criterios del Anteproyecto (documentación descriptiva de la actuación solicitada al IMAS) que se adjunta como Anexo del presente pliego y se redactara con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y en el PCAP.
- El proyecto básico y de ejecución deberá cumplir con las condiciones impuestas en la resolución definitiva mediante la cual se concede subvención al Ayuntamiento de Lorquí para la construcción de un centro residencial para personas con discapacidad.
- El proyecto habrá de tener en cuenta en todo momento la normativa existente en materia de centros residenciales y centros de estancias diurnas establecida por la CARM.
- El presupuesto del proyecto de ejecución no podrá superar el estimado en el Anteproyecto (Presupuesto presentado al IMAS).
- El equipo redactor del proyecto podrá realizar cambios o mejoras frente a las establecidas en el anteproyecto (documentación descriptiva de la actuación solicitada al IMAS), siempre y cuando los presupuestos por partidas y las mejoras propuestas sean similares a los presentados a la convocatoria de subvenciones.
- El proyecto contendrá todos los documentos y separatas necesarias para la aprobación del mismo, así como todos los estudios precisos para su redacción, permitirán también realizar las gestiones de tramitación medioambiental, urbanística, etc.
- El proyecto con los documentos que se determinen en este Pliego, definirán detalladamente las obras que han de efectuarse y la forma de realizarlas. Deberán proporcionar una información detallada del valor de las obras con precisión absoluta.

### PRESUPUESTO DEL CONTRATO. RESUMEN DEL COSTE FINAL DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN.

#### ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y PRES. BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de ejecución material de la actuación, se establece en base a módulos estimativos del coste de construcción tanto para obra nueva como para rehabilitación, incluyendo además los costes correspondientes de las instalaciones esenciales del edificio, tales como el ascensor, climatización y telecomunicaciones, así como la parte correspondiente de seguridad y salud y los costes propios de la gestión de residuos.

La separación entre obra nueva y rehabilitación se establece como consecuencia de la solicitud de subvención para la construcción del centro residencial, haciendo por tanto una separación entre el centro de día y el centro residencial

Esta distinción se hace únicamente a efectos de la subvención por lo que el proyecto habrá de tratarse como un único edificio de nueva planta con dos usos diferenciados.

Se establece por tanto un módulo para el coste de construcción de obra nueva de 755 €/m<sup>2</sup>, estableciendo a su vez una diferenciación entre la obra nueva sin acabados con un módulo para el coste de 440 €/m<sup>2</sup> y de 315 €/m<sup>2</sup> para la parte de acabados (esta separación mantiene el módulo de construcción de obra nueva separándolo en dos diferentes)

Los módulos aplicados, se establecen atendiendo al incremento experimentado por los costes de producción y de construcción en los últimos meses, y a una comparación con obras similares que actualmente se están desarrollando en el entorno y en el propio municipio.

La estimación del coste de las instalaciones, se obtiene igualmente, de la comparación con otras obras de la misma entidad y características similares que se están desarrollando actualmente en el municipio.

En los cuadros siguientes se muestra un desglose y justificación de los presupuestos estimados en base a los módulos descritos y a la superficie construida y rehabilitada afectada por la actuación, tal y cómo se presentó en la propuesta de subvención al IMAS.

<b>PEM CENTRO DE DÍA</b>		<b>580.831,07 €</b>	
Sup. Planta B y 1ª nueva construcción €/m <sup>2</sup> )	(755	613,91	463.502,05 €
Sup. Planta 1ª sin acabados €/m <sup>2</sup> )	(440	167,12	73.532,80 €
		781,03	<b>537.034,85 €</b>
Instalaciones (ascensor, clima, media)			25.000,00 €
Control de calidad + SyS + G.R.		3'5 % PEM	18.796,22 €
			<b>580.831,07 €</b>
Honorarios técnicos		10 % PEM	58.083,11 €
<b>PEM CENTRO RESIDENCIAL</b>		<b>381.774,13 €</b>	
Sup. Planta 1ª acabados	(315	167,12	52.642,80 €

€/m <sup>2</sup> )			
Sup. Planta 2ª nueva construcción	(755	376,86	292.066,50 €
€/m <sup>2</sup> )		543,98	344.709,30 €
Instalaciones (ascensor, clima, media)			25.000,00 €
Control de calidad + SyS + G.R.	3'5 % PEM		12.064,83 €
			381.774,13 €
Honorarios técnicos	10 % PEM		38.177,41 €
<b>TOTAL PEM</b>			<b>962.605,20 €</b>

Esta estimación proviene de la previsión realizada sobre la misma por la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí. Esta, como todas las demás previsiones, determinaciones y disposiciones de este pliego son de obligado cumplimiento en el desarrollo de este contrato.

#### HONORARIOS TÉCNICOS

El coste del contrato se calcula en **96.260'52 € (IVA no incluido)** correspondiente al 10 % sobre el presupuesto de ejecución material de la obra estimado (962.605'20 €)

Este coste corresponde al objeto del contrato, por lo que incluye lo anteriormente descrito en el presente pliego: toma de datos y estudios previos, redacción del proyecto básico y de ejecución y todos los necesarios para la correcta definición de los trabajos, y la dirección facultativa de las obras de ejecución (dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud), desglosado de la siguiente forma:

	% Hon. Totales	Base (sin IVA)	IVA incluido
Proyecto Básico y de Ejecución	45,00 %	43.317,23 €	52.413,85 €
Dirección de Obra	15,00 %	14.439,08 €	17.471,28 €
	60,00 %	57.756,31 €	69.885,14 €
Dirección de Ejecución	32,00 %	30.803,37 €	37.272,07 €
Coordinación de S y S	8,00 %	7.700,84 €	9.318,02 €
	40,00 %	38.504,21 €	46.590,09 €
<b>Total de honorarios respecto PEM</b>	<b>10,00 %</b>	<b>96.260,52 €</b>	<b>116.475,23 €</b>
<b>Total IVA (21 %)</b>		<b>20.214,71 €</b>	

#### RESUMEN DEL COSTE GLOBAL DE LAS OBRAS DESGLOSADO.

Presupuesto de Licitación sin IVA	<b>1.145.500,18 €</b>
PEM + GG (6%) + BI (13%)	
IVA (21%)	240.555,04 €
Redacción de Proyecto B y E	<b>43.317,23 €</b>
IVA (21%)	9.096,62 €
Dirección de Obra	<b>14.439,08 €</b>
Dirección de Ejecución	<b>30.803,37 €</b>
Coordinación de S y S	<b>7.700,84 €</b>
IVA (21%)	11.118,09 €
<b>COSTE TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>1.502.530,45 €</b>

#### COMPOSICIÓN DEL EQUIPO FACULTATIVO.

El equipo facultativo, estará constituido por el conjunto de personas físicas con titulación adecuada y suficiente que asumirá la totalidad de los trabajos del presente contrato en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos, de conformidad con los proyectos, pliegos y demás condiciones del contrato.

Como mínimo, estará integrado por un técnico competente para suscribir el proyecto objeto de contratación, por un técnico capacitado para asumir la dirección de obra y por un técnico capacitado para asumir la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.

Se permite la inclusión en el equipo de técnicos capacitados, quienes podrán desarrollar dentro del presente contrato, la redacción de proyectos parciales de instalaciones que formen parte del proyecto básico y de ejecución.

Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán dentro de sus funciones, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo contratado y deberán estar en posesión de la titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar el trabajo específico realizado.

La experiencia necesaria para el Técnico al frente del equipo consistirá en haber desarrollado, en los últimos tres años, idéntica función (redacción de proyecto) en al menos un proyecto análogo al objeto de la presente licitación.

Para la baremación inicial no será necesaria la presentación de documentación acreditativa. La documentación será presentada por el licitador propuesto por la mesa de contratación que comprobará el cumplimiento de requisitos y baremación previamente a la adjudicación.

Para la evaluación de la experiencia requerida a cada uno de los componentes del equipo, será suficiente con la aportación de un listado donde se especifique título del proyecto-obra, importe en PEM, fechas de inicio-finalización, tipología y breve descripción de la misma.

El licitador propuesto por la mesa de contratación, al efecto de comprobar el cumplimiento de requisitos y la baremación realizada, aportará certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el requisito se realizará mediante un certificado expedido por la propiedad o, a falta del mismo, mediante certificado emitido por el Colegio Profesional correspondiente. Deberá incluirse la documentación acreditativa suficiente de las características de los proyectos y obras presentadas por los licitadores, para poder confirmar si la experiencia realizada se entiende como análoga al objeto de la presente licitación, en los términos anteriormente expuestos. Los componentes de este equipo interdisciplinario actuarán como asesores, con responsabilidad individualizada de las partes del encargo de sus respectivas competencias y conjuntamente del trabajo realizado.

El director de los trabajos objeto del presente contrato, podrá contar con colaboradores, bajo su coordinación, que desarrollarán sus actividades en función de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos. Asimismo, actuará como coordinador e interlocutor del equipo ante el Ayuntamiento de Lorquí.

Durante el desarrollo de los trabajos, todas las relaciones directas del equipo facultativo con el Ayuntamiento de Lorquí se realizarán a través del director de los trabajos y adjudicatario del contrato. El equipo facultativo informará por escrito sobre cualquier aspecto concreto de los trabajos a requerimiento del director de los trabajos o del responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Lorquí.

El adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales (equipo facultativo) relacionados en su proposición.

## **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.**

El documento se presentará en soporte papel y digital, y deberá contener toda la información necesaria para la contratación de las obras. Los distintos documentos que se presentarán deberán diferenciarse dentro del conjunto del proyecto de manera que puedan tramitarse de manera separada ante las distintas instancias en las que fuera necesario hacerlo.

Se distinguirán dos fases de entrega de documentación:

- Proyecto básico
- Proyecto de ejecución.

Con la entrega del Proyecto básico se realizará una primera revisión y ajustes del mismo al objeto de reducir el impacto de las eventuales modificaciones en las fases posteriores del proyecto.

En este primer proyecto básico habrán de incluirse los estudios previos realizados, así como el estado actual del inmueble, definiendo las actuaciones a llevar a cabo, así como las fases de ejecución de las mismas.

Se incluirán también planos de las distintas plantas de la propuesta de actuación, así como alzados del edificio proyectado.

Posteriormente, incluyendo los ajustes que se hayan definido en el proyecto básico, se entregará el proyecto de ejecución en una primera entrega para su revisión y aprobación por parte del Ayuntamiento, con todos los documentos necesarios para la correcta ejecución de las obras

El Ayuntamiento realizará las consultas sobre el documento que entienda necesarias. Una vez realizados los ajustes y modificaciones que en su caso procedan y comunicada la aceptación y validez del documento por el Ayuntamiento, se podrá proceder a su aprobación y tramitación.

El tiempo que consuma el Ayuntamiento en el procedimiento de aprobación del proyecto no computará a efecto de plazos de ejecución del trabajo.

En todos los documentos, al menos en las carátulas y portadas de los documentos, deberá figurar como promotor AYUNTAMIENTO DE LORQUI, junto con su LOGOTIPO y el de la AGENDA URBANA. Se incluirán a su vez, los logos de la FINANCIACIÓN POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU, del MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030, y del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, así como el logo de la CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL y del programa IMAS.

La documentación se entregará en soporte digital incluyendo archivos editables en formato dxf-dwg, bc3 y doc, y archivos cerrados en formato pdf. Igualmente se entregará un ejemplar en papel, en formato reducido DIN-A3, de la documentación gráfica.

El contenido del proyecto abarcará toda la documentación exigible, y su nomenclatura y organización facilitarán su consulta. Para ello el título de cada archivo deberá ser explicativo de su contenido y deberán estar ordenados de una manera lógica y correlativa.

La propiedad Intelectual del Proyecto quedará en poder del Ayuntamiento de Lorquí.

Los documentos se presentarán firmados digitalmente por los distintos técnicos. La firma electrónica deberá estar reconocida según la Ley 6/2020.

Aun no siendo necesario el visado colegial del proyecto de ejecución, en base al artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al artículo 4 del RD 1000/2010 sobre visado colegial obligatorio, en aras de una mayor garantía y un mayor control del proyecto, éste se presentará visado por el colegio profesional correspondiente.

## **SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS**

Una vez entregado el Proyecto de Ejecución junto con el resto de los documentos indicados, todos estos serán objeto de supervisión con carácter previo a su aprobación por el órgano competente. En el caso de que el proyecto contenga defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, el informe de supervisión señalará las deficiencias a subsanar.

Las instrucciones para esta subsanación serán de obligado cumplimiento para el redactor del proyecto, estableciéndose un plazo máximo de un mes para su subsanación. Si el contratista de los servicios de redacción del proyecto no subsanara las deficiencias señaladas en plazo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

La aprobación de los proyectos, del estudio de seguridad y salud y del estudio de gestión de residuos no exonera al equipo facultativo redactor de su responsabilidad ni de las penalizaciones previstas por defectos, errores, o por falta de adecuación a la realidad física de los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar, o por defectos de aplicación de las normas técnicas vigentes.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, que se fijan atendiendo a las características y dificultades técnicas de la asistencia técnica a prestar. Todos ellos se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

**En cualquier caso, se valorará el grado de alineación de la propuesta realizada con la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la Región de Murcia y el PACES y la Agenda Urbana de Lorquí.**

### **DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS**

#### **DIRECCIÓN DE OBRA**

Las tareas de dirección de la obra serán realizadas por el/los Arquitecto-s, según lo establecido en la normativa vigente. Entre ellas se incluyen:

- Formalizar los documentos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
- Comprobación del replanteo de las obras antes de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.
- Vigilancia de la ejecución de las obras para que se lleven a cabo con sujeción al Proyecto, a la legislación aplicable, a las normas de buena práctica constructiva y a las instrucciones del Director de obra y del Director de Ejecución de la obra, y en su caso, a las modificaciones autorizadas por el órgano de Contratación previa propuesta del Director de Obra.
- Coordinar la intervención en la dirección de obra de diversos técnicos y especialistas de los proyectos de la obra.
- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren en la obra de acuerdo con el CTE y la legislación vigente.
- Control de la ejecución de la obra de acuerdo con el CTE y legislación vigente.
- Control de la obra terminada de acuerdo con el CTE y legislación vigente.
- Comprobación y aprobación del plan de control de calidad de la obra.
- Comprobación y aprobación del plan de gestión de residuos de la obra presentada por la empresa constructora.
- Visitas a la obra para la dirección técnica de las mismas, con una frecuencia de una visita semanal (Entendiéndose que son cuatro mensuales) además de cuando sea requerido por el Órgano de Contratación, por circunstancias que así lo aconsejen.
- Redactar acta de obra cuando sea necesario, que contendrán la fecha, asistentes, asuntos tratados, asuntos pendientes, responsable de la actuación y fecha en que la orden o el asunto queda resuelto. Las actas se recogerán en el informe mensual.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto y la ejecución de la obra en el plazo contratado. Podrá usarse hojas de órdenes y actas de obra para ampliar (no sustituir) las instrucciones dadas mediante el libro.
- Preparación de instrucciones gráficas y escritas incluyendo las adaptaciones de cada uno de los capítulos que componen el proyecto y demás actividades para conseguir la realización total de la obra conforme a las especificaciones de este en el plazo de duración de la obra.
- Se incluyen las adaptaciones o modificaciones debidas a causas imprevisibles o inexistentes durante la redacción del proyecto.
- Facilitar especialistas en cada una de las actuaciones que prestarán asistencia técnica al Director de la Obra durante la ejecución de la misma y asistirán a cuantas reuniones y visitas sean necesarias para el correcto desarrollo de la misma y siempre que sean requeridos por la Propiedad.
- Asistencia a la Propiedad en la tramitación de todas las licencias y permisos, incluso los ya iniciados en el momento de la contratación de estos trabajos que sean necesarios para la ejecución de las obras a las que hace referencia el contrato, así como las licencias necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad final a la que se destine la obra, así como su actualización.
- Asistencia a la propiedad en la tramitación de la legalización de las instalaciones, redactando informes y documentación que en relación con este punto se pudieran solicitar.
- Seguimiento continuo del estado económico de la obra: propuesta de precios contradictorios y análisis de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como la elaboración de cuantos informes económicos pueda solicitar la propiedad.
- Seguimiento continuo del plazo de ejecución de la obra, aprobación de planes de obra redactados al principio y durante la obra. Elaboración de informes técnicos que sobre este punto pudiera solicitar la propiedad.
- Elaboración de informes técnicos y económicos con suficiente antelación de las propuestas de modificaciones de obra respecto al proyecto para la aceptación por parte de la Administración.
- Elaboración de informes técnicos y económicos sobre los incumplimientos del contrato de ejecución de la obra, para la aplicación en su caso de las penalidades correspondientes por parte de la Administración.
- Elaboración de informes técnicos necesarios de resolución del Contrato a requerimiento de la Administración en el caso de que pudiera darse esta circunstancia.
- Preparación de las relaciones valoradas, estimación del coste de la revisión de precios anuales si procediesen, emisión y presentación de certificaciones mensuales de obra en los cinco primeros días de cada mes.
- La Dirección de obra informará sobre la marcha e incidencias de las obras, pruebas y ensayos efectuando informes de seguimiento de la obra con una periodicidad mínima mensual que se presentará a la Propiedad, junto con la certificación mensual, en los cinco primeros días de cada mes.
- Asimismo elaborará cuantos informes le sean requeridos en el transcurso de las obras hasta su recepción y liquidación.

- Recepción de las obras, según directrices del CTE y legislación vigente, elaboración y presentación de la Certificación Final de las obras en el plazo establecido según la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de Contratación.
- Recopilar durante el curso de la obra de toda la documentación que se haya elaborado para reflejar la obra realmente ejecutada, incluyendo la necesaria para obtener los permisos de funcionamiento de las instalaciones, y los manuales, garantías y documentación relativos a su mantenimiento y los planos finales.
- Redactar y firmar el libro de Órdenes, que se deberá entregar el día de la recepción de las obras.
- Certificar el estado de las obras cumplido el plazo de garantía del contrato, en el plazo establecido por la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de proceder a la devolución o cancelación de la misma; elaborar y presentar los informes necesarios, durante el plazo de garantía, y para la liquidación del contrato.
- La relación anterior tiene carácter enunciativo, no limitativo por lo que, en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para las atribuciones y obligaciones del Director de obras.
- Aquellas funciones específicas derivadas de la resolución por la que se concede la subvención anteriormente descrita.

#### **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Las tareas de dirección de la ejecución de obra serán realizadas por arquitectos técnicos o ingenieros de edificación, según lo establecido en la normativa vigente. Entre ellas se incluyen:

- Comprobación del replanteo de las obras antes de la firma de Acta de Comprobación de Replanteo.
  - Vigilancia de la ejecución de las obras para que se lleven a cabo con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable, a las normas de buena práctica constructiva y a las instrucciones del director de obra y del Director de Ejecución de la Obra, y en su caso a las modificaciones autorizadas por el Órgano de Contratación previa propuesta del Director de Obra.
  - Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren en la obra de acuerdo con el CTE y legislación vigente.
  - Control de la ejecución de la obra de acuerdo con el CTE y legislación vigente.
  - Control de la obra terminada de acuerdo con el CTE y legislación vigente.
  - Comprobación y aprobación del plan de control de calidad de la obra.
  - Comprobación y aprobación del plan de gestión de residuos de la obra presentada por la empresa constructora.
  - Visitas a la obra para la dirección técnica de las mismas, con una frecuencia de una visita semanal (Entendiéndose que son cuatro mensuales) además de cuando sea requerido por el Órgano de Contratación, por circunstancias que así lo aconsejen.
  - Redactar acta de obra cuando sea necesario, que contendrán la fecha, asistentes, asuntos tratados, asuntos pendientes, responsable de la actuación y fecha en que la orden o el asunto queda resuelto. Las actas se recogerán en el informe mensual.
  - Resolver, junto con el Director de la Obra, las contingencias que se produzcan en la obra y consignaren el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto y la ejecución de la obra en el plazo contratado.
  - Preparación de las instrucciones gráficas y escritas incluyendo las adaptaciones de cada uno de los capítulos que componen los proyectos y demás actividades para conseguir la realización total de la obra conforme a las especificaciones de este en el plazo de duración de la obra. Se incluyen las adaptaciones o modificaciones debidas a causas imprevisibles o inexistentes durante la redacción del proyecto.
  - Verificar los planos definitivos del replanteo de trazado completo de las instalaciones emitidos por la contrata previa puesta en obra.
  - Seguimiento continuo del estado económico de la obra: propuesta de precios contradictorios y análisis de las reclamaciones que pudiera presentar el contratista de las obras, así como la elaboración de cuantos informes económicos pueda solicitar la propiedad.
  - Seguimiento continuo del plazo de ejecución de la obra, aprobación de planes de obra redactados al principio y durante la obra. Elaboración de informes técnicos que sobre este punto pudiera solicitar la propiedad.
  - Elaboración de informes técnicos y económicos con suficiente antelación de las propuestas de modificaciones de obra respecto al proyecto para la aceptación por parte de la Propiedad.
  - Elaboración de informes técnicos necesarios de resolución del Contrato a requerimiento de la Propiedad en el caso de que pudiera darse esta circunstancia.
  - Dirección de los proyectos modificados y complementarios que por causas imprevisibles o inexistentes durante la redacción del proyecto pudieran surgir durante la ejecución de las obras.
  - Preparación de las relaciones valoradas, estimación del coste de la revisión de precios anual si procediesen, emisión y presentación de certificaciones mensuales de obra en los cinco primeros días de cada mes.
  - Elaboración de informes de seguimiento de la obra en colaboración con la Dirección de Obra sobre la marcha e incidencias de las obras, pruebas y ensayos, con una periodicidad mínima mensual.
  - En colaboración con el Director de la Obra, redactar y firmar el Libro de Órdenes.
  - Recepción de la obra, según las directrices de CTE y legislación vigente, elaboración y presentación de la Certificación Final de Obra en el plazo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.
  - Recopilar durante el curso de la obra de toda la documentación que se haya elaborado para reflejar la obra realmente ejecutada, incluyendo la necesaria para obtener los permisos de funcionamiento de las instalaciones, y los manuales, garantías y documentación relativos a su mantenimiento y los planos finales.
  - Redactar y firmar el libro de Órdenes, que se deberá entregar el día de la recepción de las obras.
  - En colaboración con el Director de las Obras recopilar la documentación del seguimiento del control de la obra y depositarla en el Colegio Profesional correspondiente o en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten su interés legítimo.
  - Certificar el estado de las obras cumplido el plazo de garantía del contrato, en el plazo establecido por la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de proceder a la devolución o cancelación de la misma; elaborar y presentar los informes necesarios, durante el plazo de garantía, y para la liquidación del contrato.
  - Aquellas funciones específicas derivadas de la resolución por la que se concede la subvención anteriormente descrita.
- La relación anterior tiene carácter enunciativo, no limitativo por lo que en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para las atribuciones y obligaciones del Director de Ejecución de la Obra.

#### **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Además de las especificadas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, serán las siguientes:

- Representar los intereses del Ayuntamiento de Lorquí ante el contratista y desarrollar cuantas gestiones en coordinación con el resto de los miembros de la Dirección Facultativa que correspondan, para la buena marcha de las obras, con estricta sujeción al Proyecto y al Programa de trabajo propuesto por el Contratista y aceptado por el órgano competente de Ayuntamiento.
- Informar sobre el Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista de las obras, al objeto de proponer la aprobación del mismo por parte del Ayuntamiento o bien ordenar que se realicen las rectificaciones necesarias para su aprobación.
- Informar puntualmente sobre la marcha de los trabajos de coordinación, a la persona designada por el Ayuntamiento como responsable del contrato, cuando esta lo solicite o cuando a su juicio se den circunstancias que así lo requieran.
- Hacer constar que se han cumplido las determinaciones del Estudio y Plan de Seguridad y Salud aprobado, especialmente las referentes a los principios de la acción preventiva, que se recogen en la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales.
- Girar al menos una visita semanal. Al menos coincidirá en una visita al mes con el resto de los miembros de la Dirección Facultativa.
- Informar puntualmente al resto de los miembros de la Dirección Facultativa de las actuaciones que en el desarrollo de sus funciones haya realizado en la obra.

#### **PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato consta de tres fases.

- Fase 0.- Toma de datos y redacción del proyecto básico: 4 semanas.
- Fase 1.- Redacción del Proyecto de Ejecución y anexos, Estudio de Seguridad y Salud y Programación de Control de Calidad: 8 semanas en total.
- Fase 2.- Desde la firma del acta de replanteo de la obra hasta la recepción de la misma por parte del Ayuntamiento.

Se dispondrá de un primer plazo de 4 semanas para la entrega del proyecto básico. Tras el periodo de aprobación descrito en el presente documento, se dispondrá de otras 8 semanas para la realización del proyecto de ejecución, así como el resto de los documentos referidos a esta Fase 1.

El Equipo redactor adjudicatario de los trabajos dará comienzo a los mismos en el plazo marcado por el Contrato, debiendo dejarlos terminados en el plazo que aquel determine. Se podrá, no obstante, conceder una prórroga razonable, a petición del Contratista, debidamente justificada y de fuerza mayor.

#### **RELACIONES ENTRE EL REDACTOR Y LA ADMINISTRACIÓN.**

Durante el desarrollo de los trabajos de redacción de la documentación, todas las relaciones directas del Redactor con la Administración, se desarrollarán únicamente a través del Técnico Municipal Supervisor del Contrato.

#### **MEDICIÓN Y ABONO.**

El abono de los trabajos se efectuará mediante facturas distribuidas de la siguiente manera:

Aprobados los proyectos y sus anexos definidos por parte del Ayuntamiento, se presentará factura por el importe, aplicándole la baja correspondiente al resultado del concurso y el IVA vigente.

#### **ANEXOS.**

Documentación gráfica del estado actual y del estado proyectado, presentado a modo de propuesta de actuación en la Consejería de Cultura, Dirección General de Centros.

Se adjuntan planos a continuación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.